

# Remanentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

(A 16b)

(X)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORAVIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO

**HIPOTECARIO**

DEMANDANTE.:

**MENOR**  
JOSUE ZORRO CASTAÑEDA

APODERADO .:

MECHILD CORREDOR CARRASCO

DEMANDADO.:

ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

FECHA DE RADICACION:

NOVIEMBRE 23 DE 2017

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

**No. 110014003056-2015-0588-00**

**TOMO .: LV FOLIO.: 151**

**CUADERNO.: UNO**

Remate  
21/Septiembre/2021  
10:00AM  
Inmueble.

J.O 56

2015-588

056-2015-00588-00- J.10 C.M.E.S.



11001400305620150058800

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO.**  
Abogada U.L.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D.

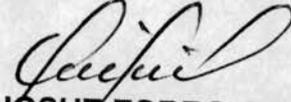
**REF. Poder para Proceso Ejecutivo Hipotecario.**

**JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.379.417 de Bogotá, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D. C., en mi calidad de Cesionario de los Derechos de Crédito contenidos en el pagaré contenido en el papel documentario número CA 18435211 por valor de \$37'500.000 suscrito con fecha once (11) de Febrero de dos mil trece (2013), y garantizado con hipoteca en primer grado conforme a la Escritura Pública número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1.734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad a folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40052132 por medio del presente escrito, respetuosamente me permito manifestar que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. **MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la C.C. No. 51.568.358 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la T.P. No. 97.708 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, Inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTACARIA**, en contra de la señora **ANA DE JESÚS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.302.903 de Bogotá, actual propietaria del inmueble hipotecado, con base en el título valor mencionado y la garantía real contenida en la Escritura Pública enunciada.

Mi apoderada queda investida de todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. de P. C., especialmente las de recibir, transigir, conciliar, solicitar la adjudicación del bien inmueble dado en garantía por cuenta del crédito, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato.

Sírvase señor Juez, tenerlo como mi apoderado para todos los efectos legales.

Respetuosamente,

  
**JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**  
C. C. No. 11.379.417 de Bogotá.



ACEPTO EL PODER.

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
C.C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T.P. No. 97.708 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

*Mechtild Corredor Carrasco*  
✓ Quien se identifico con C.C. No. 51568358

T. P. No. 97708 Bogotá, D.C. 07 ABR 2015

Responsable Centro de Servicios



19

**NOTARIA DIECINUEVE**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**  
Compareció:

**ZORRO CASTAÑEDA JOSUE**

quien se identificó con: C.C. **11379417**

y declaró que el contenido del presente documento es  
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **31/03/2015** a las **12:27:58**



A3AE42QL58MZZIKK

**JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.

FRDH

FIRMA:

*Josue*

11379417





**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., por medio del presente hacemos constar que **CEDO, ENDOSO y TRASPASO** a favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.379.417 expedida en Fusagasugá, la garantía real hipotecaria contenida en la Escritura Pública Número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1.734) de fecha Junio Veinticinco (25) del Año Dos Mil Doce (2.012) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D. C., constituida por la señora **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D. C., sobre Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o extensión superficiaria aproximada de 124.00 M2, determinado con el número veintiséis (26) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy supermanzana ocho (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur (41 Sur), debidamente alinderado en la cláusula PRIMERA de la Escritura Pública de hipoteca, habiéndosele aprobado inicialmente un crédito por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, cesión que hago en razón de haber recibido de manos del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, el valor del crédito que se garantiza con el gravamen hipotecario haciendo entrega de la primera copia contentiva del crédito con garantía real hipotecaria. Para constancia de lo anterior, firmamos en Bogotá, D. C., a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2.015).

EL CEDENTE:

  
**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**  
 C. C. No. 19.232.650 de Bogotá  
 DIRECCION: Calle 93 14-20 of 309.  
 TELEFONO: 2577960.



7 702124 012961 >



EL CESIONARIO:

*Josue*

JOSUE ZORRO CASTAÑEDA

C. C. No. 11329412.

DIRECCION: *el suc # 95D-18. sur*

TELEFONO: *311 8457299.*  
*7338457*

Notaria **30** *Notaría Treinta de Bogotá*  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.  
 Compareció:

**MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO**  
 quien exhibió: C.C. 19232650

y declaró, que la firma y huella que aparecen en el  
 presente documento son suyas y que el contenido del  
 mismo, es cierto.

  
 Verifique estos datos en  
 www.notariaenlinea.com

**J9YWPSL4CKJ70L3Y**

**JORGE O. BARRIOS GUERRERO**  
**NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.**

MH

*Josue Zorro Castañeda*  
FIRMA

Bogotá D.C.  
26/03/2015  
a las  
05:24:20 p.m.



yihnhju6hj6nh6nd





1 **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en  
 2 esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número  
 3 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., por medio del presente hacemos  
 4 constar que **CEDO, ENDOSO y TRASPASO** a favor del señor **JOSUE**  
 5 **ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,  
 6 identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.379.417 expedida  
 7 en Fusagasugá, el pagaré contenido en papel documentario número CA-  
 8 18435211 por \$37.500.000.00 suscrito con fecha Febrero Once (11) del  
 9 Año Dos Mil Trece (2.013) a cargo de los señores **ANA DE JESUS**  
 10 **CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad,  
 11 de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la  
 12 Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D. C. y  
 13 **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta  
 14 ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.885.511  
 15 expedida en Bogotá, D. C. Para constancia de lo anterior, firmo en  
 16 Bogotá, D. C., a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del Año Dos  
 17 Mil Quince (2.015).

16 EL CEDENTE:

17   
 18 **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** ✓  
 19 C. C. No. 19.232.650 de Bogotá

21 EL CESIONARIO:

22   
 23 **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA** ✓  
 24 C. C. No. 11379412



Notaria  
30  
TREINTA

*Notaría Treinta de Bogotá*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció:

**MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO**

quien exhibió: C.C. 19232650

y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Verifique estos datos en  
[www.planaerolinea.com](http://www.planaerolinea.com)

70ESHX9S94PE6J7

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

Bogotá D.C.  
26/03/2015  
a las  
05:24:22 p.m.



n97u78mh78hu7hnm

MH

**JORGE O. BARRIOS GUERRERO**  
**NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.**





CA - 18435211

PAGARE POR LA SUMA DE \$37.500.000.00

A LA ORDEN DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Nosotros, **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D. C. y **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, en favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.885.511 expedida en Bogotá, D. C., manifestamos: **PRIMERO**: Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a la orden del señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Que dicho capital de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en esta ciudad de Bogotá, D. C., en setenta y dos (72) cuotas mensuales sucesivas de UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.014.751.00) MONEDA CORRIENTE, cada una pagaderas el día Once (11) de cada mes, debiendo cancelar la primera el día Once (11) de Marzo del Año Dos Mil Trece (2.013), cuotas dentro de las cuales se incluye el interés de plazo. **TERCERO**. En caso de mora en el pago de una o más cuotas, reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses moratorios a la tasa más alta que permita cobrar la ley comercial en ese momento. **CUARTO**. Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes más de intereses a partir del pago de capital, que es lo que se denomina mes muerto. **QUINTO**: Que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. **SEXTO**. En el caso de retardo en el pago de una o más cuotas mensuales dentro del término pactado para ello, será causal más que suficiente para exigir el pago total de todas las demás cuotas o saldo insoluto de la obligación sin que sea necesario la presentación de la demanda y pudiéndose cobrar los intereses moratorios sobre el saldo total del capital insoluto a partir del día en que dejemos de



33 pagar las cuotas, siendo siempre potestad del Acreedor, cobrar las cuotas  
34 vencidas o el saldo del capital insoluto, con los intereses moratorios  
35 correspondientes. **SEPTIMO:** Que como Deudores además de responder con  
36 todo nuestro patrimonio, para el cumplimiento de las obligaciones que se  
37 desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca  
38 Abierta de Primer Grado constituida a favor de nuestro acreedor sobre Un lote  
39 de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o  
40 extensión superficial aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados  
41 (124.00 M2), determinado con el número veintiséis (26) de la manzana  
42 cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy supermanzana ocho  
43 (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los  
44 números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur  
45 (41 Sur), según Escritura Pública Número 1.734 otorgada en la Notaría Treinta  
46 (30) de Bogotá, D. C., con fecha Junio Veinticinco (25) del Año Dos Mil Doce  
47 (2.012), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.

48 **OCTAVO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la  
49 obligación, incluidos el arancel judicial y los honorarios de abogado que desde  
50 ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e  
51 intereses adeudados; honorarios que se causarán con la sola presentación de  
52 la demanda. Para constancia de lo anterior, firmamos en Bogotá, D. C., a los  
53 Once (11) de Febrero del Año Dos Mil Trece (2.013).

54 LOS DEUDORES.

55 *Ana de Jesús Castañeda de Zorro*  
56 ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

57 C. C. No. 20302903

58 DIRECCION: *calle 41 78-52*

59 TELEFONO: 3103179604

60 *Beyer Zorro Castañeda*  
61 BEYER ZORRO CASTAÑEDA

62 C. C. No. *79885511131*

63 DIRECCION: *calle 41 74554.*

64 TELEFONO: 3105636355

REPUBLICA

NOTA

BOGOTÁ

DOSA MER

NOTARIA  
30  
TREINTA

Notaría Treinta de Bogotá, D.C.

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS  
(Artículo 68 Decreto - Ley 960 de 1970)

Edición de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente (s). Los Folios del documentos tienen "sellos de unión o continuidad"



CLASE DE DOCUMENTO:

PAGARE

CA - 184352 / 130



NOTARIA  
30  
TREINTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció:

**CASTAÑEDA DE ZORRO ANA DE JESUS**

quien exhibió: C.C. 20302903

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

05/03/2013 a las 10:06:45 a.m.

EMQ65228BAODISYLO



X Ana del Perla  
FIRMA

1  
FIRMA

05/03/2013 a las 10:06:58 a.m.

HS2BS2GH7YDK8KKK



Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

quien exhibió: C.C. 79885511

**ZORRO CASTAÑEDA BEYER**

Compareció:

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA  
30  
TREINTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció:

**ZORRO CASTAÑEDA BEYER**

quien exhibió: C.C. 79885511

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

05/03/2013 a las 10:06:58 a.m.

HS2BS2GH7YDK8KKK





ESCRITURA PUBLICA NUMERO. .... 1734 ✓  
 MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO .....  
 DE FECHA: VEINTICINCO ( 25 ) DE JUNIO DEL AÑO  
 DOS MIL DOCE (2012). ✓ .....  
 NOTARIA TREINTA ( 30 ) DEL CIRCULO DE Bogotá,  
 DISTRITO CAPITAL. ....

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
 Notario  
 Oficina de Bogotá D.C. (E)

\*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

----- **FORMATO DE CALIFICACIÓN** -----

**CODIGO NOTARIA:** 1100100030 **MUNICIPIO:** Bogotá **NÚMERO NOTARÍA:** 30

\*\*\*\*\*

**UBICACION DEL PREDIO**

RURAL ( - )

URBANO ( X )

**MUNICIPIO:** BOGOTA **DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA

**CEDULA CATASTRAL:** BS U 41S T76 BIS 17 ✓

**FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-40052132 ✓

**INMUEBLE:** UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN  
 SOBRE ÉL LEVANTADA, DETERMINADO CON EL NÚMERO 26 DE LA  
 MANZANA 44 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 8-  
**DIRECCION :** CALLE 41 NUMERO 78 - 52 DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
 DISTRITO CAPITAL. ....

\*\*\*\*\*

<b>NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO</b>	<b>VALOR</b>
205- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 15.000.000,00
PODERES	

\*\*\*\*\*

<b>OTORGANTES</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
<b>DEUDORA:</b> ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO	C.C. N° 20.302.903
<b>ACREEDOR:</b>	
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE	C.C. N° 19.232.650

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
 República de Colombia, en la **NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE**

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, cuya Notaria en propiedad es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

\* \* \* \* \*

Compareció la Señora ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse y quien se llamará LA HIPOTECANTE, manifestó: -----

**PRIMERO.** Que por medio del presente instrumento además de obligarse con todo su patrimonio, constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., quien para efectos de este acto se denominará EL ACREEDOR sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o extensión superficial aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados (124.00 M2), determinado con el número veintiséis (26) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana ocho (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur (41 Sur) y se encuentra comprendido todo el inmueble, lote y edificación, dentro de los siguientes linderos tomados del título de propiedad:-----

**"POR EL FRENTE,** En extensión de seis metros veinte centímetros (6.20 mts.) con la calle cuarenta y una Sur (41 Sur);-----

**POR EL FONDO,** En extensión de seis metros veinte centímetros (6.20 mts.) con el lote número nueve (9) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la misma urbanización; -----

**POR UN COSTADO:** En extensión de veinte metros (20.00 mts.) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de esta urbanización; -----



**POR EL OTRO COSTADO:** En extensión de veinte metros (20.00 mts.) con el número veintisiete (27) de la misma manzana cuarenta y cuatro (44)". **PARAGRAFO:** Los linderos del inmueble de acuerdo a la actual nomenclatura de los predios colindantes que se citan únicamente para su fácil identificación son : -----

**NORTE:** Con el inmueble número setenta y ocho – sesenta (78-60) de la calle cuarenta y uno Sur (41 Sur); **SUR:** Con el inmueble número setenta y ocho – cuarenta y seis (78-46) de la calle cuarenta y uno Sur (41 Sur); -----

**ORIENTE:**, Con el inmueble número setenta y ocho A – quince (78 A – 15) de la calle cuarenta J Sur ( 40 J Sur).-----

y **OCCIDENTE:** Con la calle cuarenta y una Sur (41 Sur). -----

**SEGUNDO:** Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NÚMERO BS U 41S T76 BIS 17** y se identifica con el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40052132**; el inmueble es una casa de dos pisos distribuida así: **PRIMER PISO**, dos apartamentos; uno consta de una alcoba, sala comedor, cocina y baño y el otro apartamento de sala comedor, cocina, baño y dos alcobas; **SEGUNDO PISO**, dos apartamentos, cada consta de sala comedor, cocina, baño y dos alcobas y cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. -----

**PARAGRAFO:** No obstante los linderos, cabida y distribución especificados anteriormente, la presente venta se hace como cuerpo cierto.-----

**TERCERO:** Que la compareciente **HIPOTECANTE** adquirió el inmueble así: a) Una cuota parte equivalente al ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33 %) por compra que hizo a los Señores **JORGE HARVEY ESPINEL LEON, JOSE ALEJANDRO ESPINEL LEON** y **GRACIELA LEON DE ESPINEL**, por medio de la Escritura Pública Número Mil Novecientos Cincuenta (1.950) de fecha Trece (13) de Julio del año Dos Mil Once (2.011) y b) La otra cuota parte, equivalente al dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) por compra que hizo a la señora **SONIA ESPINEL LEON**, por medio de la Escritura Pública Número Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve (2.839) de fecha Veintiocho (28) de Septiembre del año Dos Mil Once (2.011), escrituras éstas otorgadas en la Notaría Segunda

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Segunda de Bogotá D.C. (E)

(2ª) de Soacha y anotadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40052132**. -----

**CUARTO:** Garantiza LA HIPOTECANTE que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación que lo coloquen por fuera del comercio. -----

**QUINTO:** La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE constituye a favor de EL ACREEDOR por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.885.511 expedida en Bogotá, D. C., en favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado por EL ACREEDOR, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, hayan suscrito o suscriban a favor de EL ACREEDOR, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de EL ACREEDOR, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, queden obligados para con EL ACREEDOR, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de



obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, conjunta o individualmente. Es entendido

que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ellos y que respaldan tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, el arancel judicial, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de EL ACREEDOR. -----

**SEXTO:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerles préstamos adicionales a LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tengan pendientes para con EL ACREEDOR, pues todo lo anterior deberá hacerse de común acuerdo en el respectivo momento y de acuerdo a las circunstancias de esa actualidad. -----

**SEPTIMO:** Que LA HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que los amparan y renuncia en favor de EL ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el no pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. -----

**OCTAVO:** En todos los casos en que EL ACREEDOR necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Trece de Bogotá D.C. (E)

**NOVENO:** Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, y a favor de EL ACREEDOR, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.-----

**DECIMO:** EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1)- En caso de que LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, dejen de pagar en tiempo, cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR. 2)- Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento EL ACREEDOR. 3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR. 4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de LA HIPOTECANTE, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR. -----

**UNDECIMO:** En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. -----

**DUODECIMO:** Serán de cargo de LA HIPOTECANTE los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo y comisión por intermediación en la negociación.-----



**DECIMO TERCERO:** LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente al ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al Señor Notario, que compulse y entregue a EL

ACREEDOR otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

**DECIMO CUARTO.** Que pagará los intereses de plazo como los moratorios en las Oficinas de MOYA LUQUE Y BUSTOS ASESORES SAS ubicadas en la Calle 93 No. 14-20, Oficina 309, Teléfonos 2577960 y 2577762 de Bogotá, D. C. Si se autoriza el pago mediante consignación bancaria, para su validez debe hacerse dentro del término estipulado y enviando por fax copia ampliada de la consignación donde se coloque el nombre de la deudora; después de vencido el término, el pago debe hacerse directamente en las oficinas para liquidar la tasa moratoria, tasa que también se liquidará si no se envía por fax o correo electrónico de manera inmediata copia de la consignación bancaria. Presente el señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, de las condiciones civiles inicialmente anotadas, en su carácter citado declaran: a)- Que acepta la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye LA HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. b)- Que en caso de ausencia o enfermedad, le confiere poder a la señora **ELENA ALVAREZ OSORIO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.637.976 expedida en Bogotá, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones garantizadas con este contrato, poder que se otorga hasta la cancelación total de dichas obligaciones, así se produzca después de la muerte del poderdante, conforme lo dispone el artículo 2195 del Código Civil. c) Que autoriza a MOYA LUQUE Y BUSTOS ASESORES SAS y/o al Doctor JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE a recaudar los intereses que se generen por los créditos que se otorguen. -----

JORGE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO  
Notario Treinador Bogotá D.C. (E)

-----  
**NOTA:** Para efectos notariales se protocoliza una carta de EL ACREEDOR en la cual se fija la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, como préstamo inicial. -----

\*\*\*\*\*

-----  
\*\*\*\*\* \* \* \* **HASTA AQUI LA MINUTA** \* \* \* \*\*\*\*\* -----

-----  
**COMPROBANTES FISCALES:**

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

1) **Impuesto Predial Unificado** Año Gravable del **2012 FORMULARIO**

**NÚMERO:** 2012201013002156418 -----

**DIRECCIÓN:** CL 41 SUR 78 - 52 -----

**CHIP:** AAA0043WDAF ----**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 40052132 -----

**CEDULA CATASTRAL:** BS U 41S T76BOS 17 -----

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE RAZON SOCIAL:** GRACIELA LEON DE ESPINEL.-----

**AUTOAVALUO \$** 121.726.000 -----

**TOTAL A PAGAR:** \$ 652.000 -----

**AUTOADHESIVO:** 07465770049748 -----

**FECHA:** 2012 JUN. 25 **BANCO:** BANCOLOMBIA **RECIBIDO:** CON PAGO

3) **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** **PIN DE SEGURIDAD :**

**CXOAAVGRP77F0** -----

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

**DIRECCIÓN:** CL 41 SUR 78 52 -----

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-40052132 -----

**REGISTRO CATASTRAL:** BS U 41S T76BIS 17 -----

**CHIP :** AAA0043WDAF -----

**Fecha de expedición:** 14 - 06 - 2012 -----

**Fecha de Vencimiento:** 12 - 09 - 2012 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización -----**Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE**



**EFFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No: 373609 .....

\*\*\*\*\*\_

**CONSTANCIA NOTARIAL**

**(Artículo 6º Ley 258 del 17 de Enero de 1996)**

**DE LA PARTE HIPOTECANTE:** Indagadas que fueron por la Suscrita Notaria a la hipotecantes acerca de su estado civil y si el bien inmueble objeto de la presente escritura está o no legalmente afectado a vivienda familiar, esta manifestó que su estado civil es soltera, que no tiene unión marital de hecho y que el bien inmueble que hipoteca NO se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar ley 258 del 96 y modificada mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. ....

Los exponentes manifiestan bajo la gravedad del juramento que los inmuebles transferidos, gravados o limitados por medio del presente instrumento público, no están afectados con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia. ....

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**

**Se advirtió a los otorgantes:** .....

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ....
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ....
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ....
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. ....

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Titular de Bogotá D.C. (E)

5.- Advertidas del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, las otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria.-----

\*\*\*\*\*

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los inmuebles materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

\*\*\*\*\*

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

\*\*\*\*\*

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.-----

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: 7 700200 832885 / 832892 / 832908 / 832915 / 932922 / 830362

DERECHOS NOTARIALES - \$ 150.701,00 IVA: \$ 35.648,00

SUPERINTENDENCIA : ----- \$ 6.375,00

CTA ESP NOTARIADO: ----- \$ 6.375,00

RESOLUCIONES No 11439 DEL 29 DICIEMBRE DE 2011 -----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ( N° 1 7 3 4 ) DEL VEINTICINCO ( 25 ) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE ( 2012 ) , OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA ( 30 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.....

JORGE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO  
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

DEUDORA:

*Ana de J Castañeda*  
ANA DE JESÚS CASTAÑEDA DE ZORRO

C.C. N° 20302903 DE *Bogotá*

HUELLA



TEL. *8103179604*

DIRECCION *4F 7852*

ESTADO CIVIL *Viuda*

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACREEDOR

*Luis Orlando Muñoz Manrique*  
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

C.C. N° *19.232.650* DE *Bogotá*

HUELLA



TEL. *2577960*

DIRECCION *Calle 93 14.20 of. 309.*

ESTADO CIVIL *CASADO*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Empresario*

*Rosa Mercedes Romero Pinto*

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA ( 30 ) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.



/c.i.-2046 - 12 hip

Esta hoja corresponde a la fiel y **PRIMERA ( 1a )** copia de la Escritura Pública **número 1734 de fecha 25 de junio del año 2012** tomada de su original la que expido y autorizo en 08 hojas útiles con destino **AL ACREEDOR: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.-**  
ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C., a **los 27** días del mes de **junio** del año **2012**

  
JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA D.C. ENCARGADO



Bogotá, D. C., Junio 3 del 2.011

Señor

**NOTARIO TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D. C.**

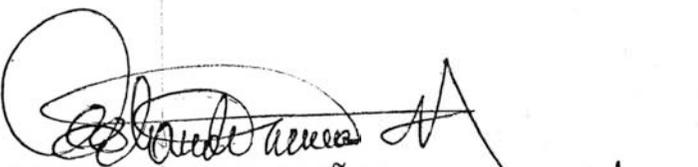
E.

S.

D.

REF. CERTIFICADO DE CREDITO

**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., en mi calidad de ACREEDOR y para los efectos del Artículo 15 del Decreto 1.572 de 1.994, **CERTIFICO QUE:** A la Señora **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D.C., se le ha aprobado un crédito inicial con garantía hipotecaria abierta en PRIMER GRADO por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

  
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
C. C. No. 19.232.650 del Bogotá

13  
JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Treinta e Bogotá D.C. (E)



Formulario No.

**AÑO GRAVABLE**  
2012

Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

2012201013002156418

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0043WDAF	2. MATRICULA INMOBILIARIA	40052132
3. CEDULA CATASTRAL	BS U 41S T76BIS 17		
4. DIRECCION	CL 41 SUR 78 52		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (m2)	124.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	227.20
7. TARIFA	6	8. AJUSTE	78,000.00
9. EXENCIÓN	.00		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		GRACIELA LEON DE ESPINEL	
11. IDENTIFICACIÓN		CC 20244587	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 127 C 3 96 TO C AP 403	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	04/MAY/2012
		HASTA	06/JUL/2012
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	121,726,000	121,726,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	652,000	652,000
16. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	652,000	652,000
H. PAGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	652,000	652,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
20. VALOR A PAGAR	VP	652,000	652,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	65,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	587,000	652,000
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	65,000	65,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	652,000	717,000

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTA, D.C. - D.D.I.  
07465770049748

(416) 7707202600018(8020)07466770049748

2

D. FERRER S.A.  
NIT. 890.321.151-9

Rosa Mercedes Romero Pardo  
Notaria Treinta y Seis del Círculo de Bogotá

25 JUN 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

BANCOLOMBIA S.A.  
BOGOTÁ - CENTRO DE PAGOS LA 3

2012 JUN. 25

RECIBIDO CON PAGO

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D.

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la C. C. No. 51.568.358 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 97.708 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.379.417 de Bogotá, como lo acredito con el poder debidamente otorgado, el cual acompaño al presente libelo, por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito manifestar al señor Juez, que instauró **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de la señora **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.302.903 de Bogotá, actual propietaria del inmueble hipotecado, para que mediante el procedimiento que establece el capítulo VII, del título XXVII del Libro Tercero del C. de P. C., se resuelva:

#### **PRETENSIONES**

##### **PRIMERO: MANDAMIENTO EJECUTIVO Y MEDIDAS CAUTELARES**

1.- De conformidad con el artículo 555 del C. de P. C., y por reunir la presente demanda los requisitos legales, ruego al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA** y contra de los demandados **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO** en la forma prevista en los artículos 497 y 498 del C. de P. C., por las siguientes cantidades:

##### **PAGARÉ No. CA - 18435211**

1.- Por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.833.333.34)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del capital desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 6 de Abril de 2015.

2.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 11 de marzo de 2013, pagaderos cada uno el 11 de cada mes en 24 cuotas hasta el 6 de abril de 2015, que representan la suma de Doce Millones Ciento Noventa y tres Mil Ciento Ochenta y Un Pesos con Noventa y Ocho Centavos (\$12.193.181,98) o la suma que se liquide al momento de efectuarse el correspondiente pago, según los parámetros establecidos en la Ley 546 de 1999, Decreto 2703/99, Resolución 2896/99 y el Decreto 856/99, en concordancia con la circular 007/00 de la Superintendencia Financiera (en su momento).

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y vigente para el momento del pago, desde la fecha de presentación de esta demanda, sobre el capital vencido a la fecha en que se efectúe el pago.

4.- Por la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.833.333.34)**, correspondiente a las cuotas aceleradas del capital

5.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 11 de marzo de 2013, pagaderos cada uno el 11 de cada mes, en 48 cuotas que representan la suma de Veintitrés Millones Setecientos Ocho Mil Cuarenta y ocho Pesos (\$23.708.048,00) o la suma que se liquide al momento de efectuarse el correspondiente pago, según los parámetros establecidos en la Ley 546 de 1999, Decreto 2703/99, Resolución 2896/99 y el Decreto 856/99, en concordancia con la circular 007/00 de la Superintendencia Financiera (en su momento).

✓ Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y vigente para el momento del pago, desde la fecha de presentación de esta demanda, sobre el capital insoluto a la fecha en que se efectúe el pago

**SEGUNDO: SENTENCIA.** Que en su oportunidad procesal se dicte sentencia, en la cual se ordene:

a.- El avalúo y remate del siguiente bien inmueble hipotecado en primer grado, como garantía real constituida por el crédito cobrado, con el presente proceso y a favor del actual titular de dicho crédito señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, previo se ordene dentro de las presentes diligencias el embargo y secuestro del mencionado bien:

Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o extensión superficial aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados (124,00 M2), determinado con el numero veintiséis (26) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana ocho (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur (41 Sur), y se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Hipoteca-Poder, Escritura Pública Número. Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá, la cual para todos los efectos legales se entiende incorporada a la presente demanda; y tiene Matricula Inmobiliaria Número **50S - 40052132** y código catastral **No. CHIP AAA0043WDAF.**

b.- Que con el producto de la venta decretada se paguen en primer término al señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas indicadas en la petición PRIMERA.

c.- Se condene en Costas a la parte demandada y disponer que se tasen oportunamente.

Fundo mis pretensiones en los siguientes:

**HECHOS**

1.- Mediante pagaré No. CA - 18435211 suscrito el Once (11) de junio de dos mil trece (2013), por los señores ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA se comprometieron a pagar incondicionalmente la suma de Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil pesos Moneda Corriente (\$35.500.000.00).

2.- El pago de la obligación anteriormente descrita fue garantizado con hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA por la señora ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO conforme a la Escritura Publica Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad a folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40052132, que se adjunta, a favor del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, conforme a las características y condiciones de pago establecidos en el mencionado pagaré.

3.- Los demandados a la fecha no han pagado ninguna de las cuotas mensuales que debían cancelar a partir del 11 de marzo de 2013 ni los intereses de plazo en favor del Acreedor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE por lo tanto y de conformidad con el clausulado SEXTO del pagare CA-18435211 se hace exigible el pago total de todas las demás cuotas, pudiéndose cobrar los intereses moratorios.

4.- Los Deudores se comprometieron a pagar el capital y los intereses en Setenta y Dos (72) cuotas mensuales sucesivas, hasta su cancelación total.

5.- De acuerdo con el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S - 40052132**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Zona Sur, que presento con esta demanda, la demandada es la actual propietaria del bien hipotecado.

6.- Como se trata de un crédito contenido en un pagaré y con garantía hipotecaria, conforme a la ley de circulación de los títulos valores el acreedor inicial LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, CEDIO Y ENDOSO a favor del señor JOSUE ZORO CASTAÑEDA, el mencionado título valor y adicionalmente cedió y traspasó a favor del mencionado señor los derechos y prerrogativas tanto principales como accesorias de la Hipoteca constituida en la escritura pública No. Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá.

7.- De acuerdo con la ley de circulación de los títulos valores, el tenedor actual del pagaré y beneficiario de la garantía real contenida en la escritura pública número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad a folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40052132, señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA me otorgó poder especial y suficiente para adelantar el presente proceso.

8.- La presente acción, no se había adelantado con anterioridad, por lo cual mi poderdante ha decidido demandar en proceso ejecutivo hipotecario, con el fin de que se le cancele la totalidad de la obligación debida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 874, 1166 y concordante del Código de Comercio, artículos 1608, 2221, 2432 y S.S. y concordantes Código Civil, artículos 554, 497 y 498 y S.S. y concordantes del C. de P.C. (Decreto 2282 de 1989, Ley 794 de 2003), y demás normas concordantes y aplicables a la presente demanda.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Por la naturaleza de la litis, el domicilio del demandado, y la cuantía que la estimo en más de \$50.000.000.00, es usted Señor Juez competente para conocer la presente demanda.

**PROCEDIMIENTO**

A la presente debe dársele el trámite contemplado en el TÍTULO XXVII capítulos I, II, III, IV Y VII del C. de P.C., es decir, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

**PRUEBAS**

Sírvase Señor Juez, tener como pruebas las siguientes documentales:

- 1.- El título valor PAGARÉ A LA ORDEN No. CA - 18435211, suscrito por los demandados y a favor del LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.
- 2.- Nota de Cesión Endoso Traspaso CA - 19697504 a favor del señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA
- 3.- y Nota de Cesión, Endoso y Traspaso CA - 19697505 a favor del señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA
- 4.- Copia número 1 de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha veinticinco (25) de Junio de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, mediante la cual el demandante señor ALVARO MARIN, solicita la expedición de una copia sustitutiva de la escritura pública número 2.198 del cuatro (4) de mayo de 1995 de la Notaría 21 de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.
- 5.- Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble hipotecado con número de matrícula inmobiliaria 50S - 40052132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
- 6- Poder con el que actúo en el presente proceso.

**ANEXOS**

21

Con la presente acompaño copia de la demanda para el archivo del Juzgado, copia con anexos para la notificación a los demandados, los documentos mencionados en las pruebas y poder debidamente conferido.

### NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado de la Carrera 9a. No. 13 - 36 Of: 704 de Bogotá D. C.

A la demandada en la **Calle 41 Sur No. 78-52** de la ciudad de Bogotá D. C.

A mi mandante en la Carrera 9a. No. 13 - 36 Of: 704 de Bogotá D. C.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO** ✓  
C.C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T.P. No. 97.708 del C.S. de la J.

25

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 26/11/1990 RADICACIÓN: 1990-101303 CON: SIN INFORMACION DE 2/11/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0043WDAF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL # 26 DE LA MANZANA 44 DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 8 EXTENSION 124 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5214 DE 15-12-66 NOTARIA 1. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

1) CALLE 41 S 77-52

2) CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/2/1967 Radicación SN**  
DOC: ESCRITURA 5214 DEL: 15/12/1966 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO X**

**A: LEON DE ESPINEL GRACIELA X**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/2/1967 Radicación SN**  
DOC: ESCRITURA 5214 DEL: 15/12/1966 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO X

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA X

**A: FAVOR DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/6/1998 Radicación 1998-52260**  
DOC: ESCRITURA 3762 DEL: 21/5/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO CC# 2887347 X

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA CC# 20244587 X

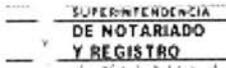
**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/9/1998 Radicación 1998-77906**  
DOC: ESCRITURA 3561 DEL: 19/8/1998 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

CV

~~CV~~

C



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO CC# 2887347

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054 X 33.33% DEL 50%

A: ESPINEL LEON SONIA CC# 39632728 X 33.33% DEL 50%

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO CC# 79369016 X 33.33% DEL 50%

A: LEON DE ESPINEL GRACIELA CC# 20244587 X 50%

*sucesión*

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/10/2001 Radicación 2001-66237

DOC: OFICIO 2367 DEL: 18/9/2001 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - N.11357. DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA COFIANDINA

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054 X

A: HERRERA DE ROMERO JULIA

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

~~X~~

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56398

DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

~~X~~

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-94624

DOC: OFICIO 68824 DEL: 6/10/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

C

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/5/2011 Radicación 2011-47592

DOC: OFICIO 1185 DEL: 27/6/2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. 2001-1357. SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA " COFIANDINA "

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054

A: HERRERA DE ROMERO JULIA

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

C

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/5/2011 Radicación 2011-47592

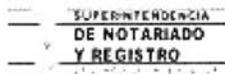
DOC: OFICIO 1185 DEL: 27/6/2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL . SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY

~~X~~



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: **ESPINEL LEON JORGE HARVEY** CC# 19440054 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/6/2011 Radicación 2011-55922  
DOC: OFICIO 1676 DEL: 21/6/2011 JUZGADO 16 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO REF. 02-1874

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY

A: **ESPINEL LEON JORGE HARVEY** X

C

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/10/2011 Radicación 2011-101245  
DOC: ESCRITURA 1950 DEL: 13/7/2011 NOTAR 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 150.000.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL LEON JORGE HARVEY , CC# 19440054

DE: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO CC# 79369016

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA CC# 20244587

A: **CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS** CC# 20302903 X 83.33%

CV

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2011 Radicación 2011-109306  
DOC: ESCRITURA 2839 DEL: 28/9/2011 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 20.100.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 33.33% DEL 50% EQUIVALENTES AL 16.665% DEL 100%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL LEON SONIA CC# 39632728

A: **CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS** CC# 20302903 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/6/2012 Radicación 2012-60918  
DOC: ESCRITURA 01734 DEL: 25/6/2012 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS CC# 20302903 X

A: **MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO** CC# 19232650

H.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/9/2012 Radicación 2012-94523  
DOC: OFICIO 1823 DEL: 30/8/2012 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EL EMBARGADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 11001 40 03 003 2009 00682 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEGRIA DE QUILINDO MARIA ALINA

DE: QUILINDO ALEGRIA YANETT

A: **ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO** X

A: **MARTINEZ ORTIZ NUBIA ANGELICA**

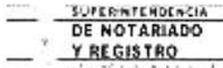
X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/5/2014 Radicación 2014-42101  
DOC: OFICIO 940 DEL: 9/5/2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF 11001400300320090068200

C



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALEGRIA DE AQUILINDO MARIA ALINA

DE: QUILINDO ALEGRIA YANETT

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO X

A: MARTINEZ ORTIZ NUBIA ANGELICA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 22/7/2014 Radicación 2014-65730

DOC: OFICIO 01654 DEL: 18/7/2014 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2014-00198

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDONA BOTERO WILMAN CC# 1336268

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS CC# 20302903 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-239826 FECHA: 5/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



NOTARIA TREINTA  
Del Círculo de Bogotá D.C.

# NOTARIA

# 30

## TREINTA

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO  
NIT: 41.688.476 - 4

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01734  
FECHA : 25 DE JUNIO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO  
HIPOTECA-PODER

CASTAÑEDA DE ZORRO ANA DE JESUS  
MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79  
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.



12 aut

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ..... 1734  
 MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO  
 DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO  
 DOS MIL DOCE (2012)  
 NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE Bogotá  
 DISTRITO CAPITAL.....

SANDRA ESPERANZA PEREZ RIVERA  
 SECRETARIA DE OFICIO  
 Decreto 1534 de 1997  
 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CODIGO NOTARIA: 1100100030 MUNICIPIO Bogotá NÚMERO NOTARÍA: 30

UBICACION DEL PREDIO

RURAL (-) URBANO (X)  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
 CEDULA CATASTRAL: BS U 41S T76 BIS 17  
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40052132  
 INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN  
 SOBRE ÉL LEVANTADA, DETERMINADO CON EL NÚMERO 26 DE LA  
 MANZANA 44 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 8-  
 DIRECCION : CALLE 41 NUMERO 78 - 52 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.  
 DISTRITO CAPITAL.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO	VALOR
205- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PODERES	\$ 15.000.000,00

OTORGANTES	IDENTIFICACION
DEUDORA: ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO	C.C. N° 20.302.903
ACREEDOR:	
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE	C.C. N° 19.232.650

NOTA: Para efectos notariales se protocoliza una carta de EL ACREEDOR en la cual se fija la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, como préstamo inicial.

..... HASTA AQUI LA MINUTA .....

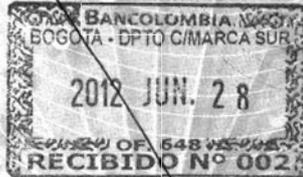
COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:

1) Impuesto Predial Unificado Año Gravable del 2012 FORMULARIO  
 NÚMERO: 2012201013002156418  
 DIRECCIÓN: CL 41 SUR 78 - 52  
 CHIP: AAA0043WDAF MATRÍCULA INMOBILIARIA 40052132  
 CEDULA CATASTRAL: BS U 41S T76BOS 17  
 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE RAZON SOCIAL GRACIELA  
 LEON DE ESPINEL  
 AUTOVALUO \$ 121.726.000  
 TOTAL A PAGAR \$ 652.000  
 AUTOADHESIVO 07465770049748  
 FECHA: 2012 JUN. 25 BANCO: BANCOLOMBIA RECIBIDO CON PAGO  
 3) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD :  
 CXOAAAAGRPT77F0  
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL  
 DIRECCIÓN: CL 41 SUR 78 52  
 MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40052132  
 REGISTRO CATASTRAL BS U 41S T76BIS 17  
 CHIP, AAA0043WDAF  
 Fecha de expedición: 14 - 06 - 2012

**"RENCUN"**  
**Impuesto de Registro**

2



Fecha	Recibo Número
28.06.2012	0000000106693375 <b>918238</b>

Responsable: ANA DE JESUS CASTAÑEDA NITCC 20302903 Dirección: CL 41 SUR 78 52

Contribuyente: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE NIT Dirección: RR 7 A N-16 A-15

166.000,00

Notaria N° Escritura Fecha Ciudad  
 Notaria TREINTA BOGOTÁ 1734 25.06.2012 BOGOTÁ D.C.



Juzgado Matricula Inmobiliaria Dias Mora Tasa Interes (%)  
 Escritura 508-40052132 0 0,0000

(415)7703298009615(4020)000100693375(3900)50000016000(96)20320038

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
0158	HIPOTECA	15.000.000,00	150.000,00	0,00	16.000,00	166.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL A PAGAR:	150.000,00			166.000,00
----------------	------------	--	--	------------

TOTAL A PAGAR: \*\* CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS \*\*



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO L  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56555998 **1**

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID31

35655599

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Preso el 28 de

Junio de 2012 a las 08:01:48 a.m.

No. RADICACION: 2012-60918

NOMBRE SOLICITANTE: ANA DE JESUS CASTAÑEDA

SCRITURA No.: 01734 del 25-06-2012 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D

RICULAS 40052132

OS A REGISTRAR:

CONCEPTO	TRF	VALOR	DERECHOS
HIPOTECA	N	15000000	75,000

75,000

Total a Pagar: \$

75,000

DE PAGO:

100

75,000

**10**

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

56555999

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID31

56555999

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Preso el 28 de

Junio de 2012 a las

08:01:52 a.m.

No. RADICACION: 2012-334590

MATRÍCULA: 505-40052132

NOMBRE SOLICITANTE: ANA DE JESUS CASTAÑEDA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$1.2900

ENTREGADO AL TURNO No: 2012-60918

FORMA DE PAGO:

CASH

12900

ESTE DOCUMENTO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: CXOAAVGRP77

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 41 SUR 78 52
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40052132
Cédula Catastral:	BS U 41S T76BIS 17
CHIP:	AAA0043WDAF
Fecha de expedición:	14-06-2012
Fecha de Vencimiento:	12-09-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

JORGE ORLANDO BARRIOS GUISA  
Notario Treinta y Nueve Bogotá D.C. (E)

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 373609

DOMIDUITS01CC01:plisazat1/PLISAZAT

PLISAZAT1

JUN-14-12 15:03:49

ADRA



**BOGOTÁ**  
HUMANA

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40052132**

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:05:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-11-1990 RADICACION: 1990-10130 CON: SIN INFORMACION DE: 02-11-1990  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043WDAF** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL # 26 DE LA MANZANA 44 DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 8 EXTENSION 124 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5214 DE 15-12-66 NOTARIA 1. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 41 S 77-52
- 2) CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL)

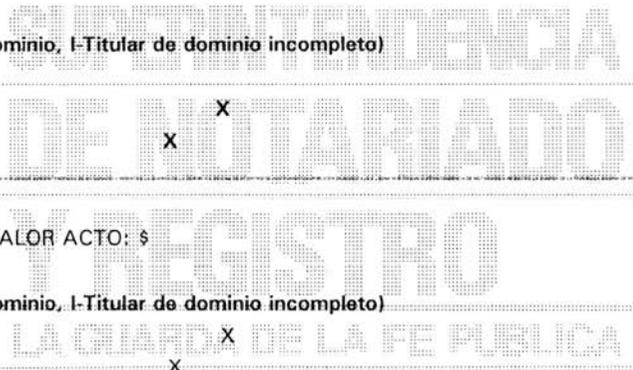
**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 07-02-1967 Radicacion: SN  
Doc: ESCRITURA 5214 del: 15-12-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
- A: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO
- A: LEON DE ESPINEL GRACIELA



**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 20-02-1967 Radicacion: SN  
Doc: ESCRITURA 5214 del: 15-12-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO
- DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA
- A: FAVOR DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 18-06-1998 Radicacion: 1998-52260  
Doc: ESCRITURA 3762 del: 21-05-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO 2887347 X
- DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA 20244587 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 11-09-1998 Radicacion: 1998-77906

Doc: ESCRITURA 3561 del: 19-08-1998 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO

2887347

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY 33.33% DEL 50%

19440054 X

A: LEON DE ESPINEL GRACIELA 50%

20244587 X

A: ESPINEL LEON SONIA 33.33% DEL 50%

39632728 X

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO 33.33% DEL 50%

79369016 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 10-10-2001 Radicacion: 2001-66237

Doc: OFICIO 2367 del: 18-09-2001 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO N.11357. DERECHOS DE CUOTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA COFIANDINA

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY

19440054 X

A: HERRERA DE ROMERO JULIA

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: I.D.U.

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 22-10-2009 Radicacion: 2009-94624

Doc: OFICIO 68824 del: 06-10-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 27-05-2011 Radicacion: 2011-47592

Doc: OFICIO 1185 del: 27-06-2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2001-1357. SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA " COFIANDINA "

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY

19440054

A: HERRERA DE ROMERO JULIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40052132

Pagina 3

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 03:05:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-05-2011 Radicacion: 2011-47592

Doc: OFICIO 1185 del: 27-06-2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL . SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY

19440054 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-55922

Doc: OFICIO 1676 del: 21-06-2011 JUZGADO 16 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF. 02-1874

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-101245

Doc: ESCRITURA 1950 del: 13-07-2011 NOTAR 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL LEON JORGE HARVEY

19440054

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA

20244587

DE: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO

79369016

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS 83.33%

20302903 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-11-2011 Radicacion: 2011-109306

Doc: ESCRITURA 2839 del: 28-09-2011 NOTARIA SEGUNDA de SOACHA VALOR ACTO: \$ 20,100,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 33.33% DEL 50% EQUIVALENTES AL 16.665% DEL 100% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL LEON SONIA

39632728

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS

20302903 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-06-2012 Radicacion: 2012-60918

Doc: ESCRITURA 01734 del: 25-06-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 15.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS

20302903 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

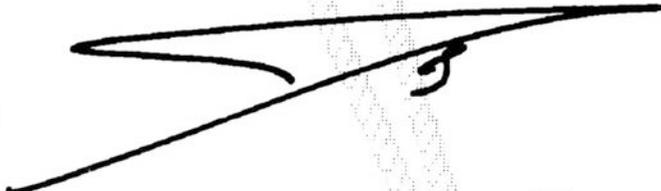
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

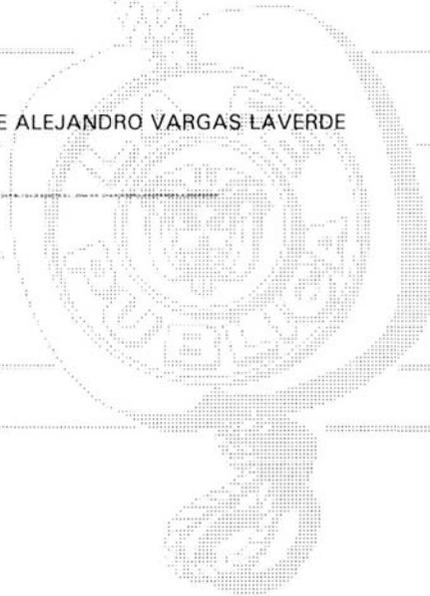
USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO30

**TURNO: 2012-334590**

**FECHA: 28-06-2012**



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 01:32:33 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-60918 se calificaron las siguientes matriculas:

40052132

**Nro Matricula: 40052132**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043WDAF  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 41 S 77-52
- 2) CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 28-06-2012 Radicacion: 2012-60918

Documento: ESCRITURA 01734 del: 25-06-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 15.000.000.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

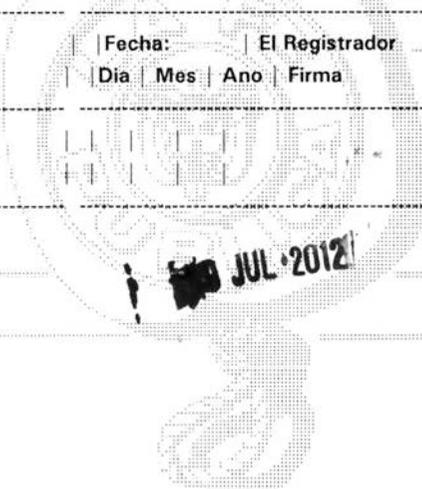
E: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS 20302903 X  
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

ABOGA175,10



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



# NOTARIA

# 30

# TREINTA

**VUR**



ventanilla única de registro

Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79  
E-mail: [notaria30@notaria30.net](mailto:notaria30@notaria30.net) - Bogotá, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/abr./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

056

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

10994

SECUENCIA: 10994

FECHA DE REPARTO: 07/04/2015 9:15:36a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11379417  
51568358

JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
MECHTILDCORREDOR  
CARRASCO CORREDOR  
CARRASCO

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Sánchez Ariza  
osanchea

REPARTO HMM01  
osanchea

v. 2.0

MFTS

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.  
INFORME SECRETARIAL**

**RADICACIÓN No. 11-001-40-03-056-2015-00588-00**

<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>MEDIDA PROVISIONAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

Recibida de reparto y radicada hoy, 8 ABR 2015

Tomo LV Folio 151

9 ABR. 2015

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>ESCRITURA PÚBLICA</b>	X	
<b>CONTRATO</b>		
<b>TÍTULO VALOR</b>	X	
<b>DEMANDA</b>	X	
<b>ACTA DE CONCILIACIÓN</b>		
<b>PLANOS</b>		
<b>CD</b>		
<b>FOTOGRAFÍAS</b>		
<b>COPIAS PARA EL TRASLADO (S)</b>	X	
<b>COPIA PARA EL ARCHIVO</b>	X	
<b>CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO</b>		
<b>CERTIFICADO SUPERFINANCIERA</b>		
<b>DECLARACIONES EXTRAJUICIO</b>		
<b>PODER</b>	X	
<b>MEDIDAS CAUTELARES</b>		
<b>CERTIFICADO DE LIBERTAD</b>		
<b>REGISTRO DE NACIMIENTO</b>		
<b>OTROS</b>		

Observaciones: \_\_\_\_\_

Número total de folios 23

Sírvase proveer,

**IBETH YADIRA MORALES DAZA**

Secretaria

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil quince

**RADICACIÓN: 110014003056-2015-00588-00**

**SE INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los defectos anotados.

- a. Se debe allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso, con vigencia no superior a un mes de expedido con la respectiva inscripción del gravamen hipotecario.
- b. Las pretensiones de la demanda se deberán indicar con claridad y precisión (numeral 5, artículo 75 del C. de P. C.), deberá indicar la razón por la cual en la pretensión quinta persigue intereses de plazo por el mismo periodo que pretende en el numeral segundo y de considerarlo pertinente adecúela de conformidad.
- c. Se debe allegar copia del escrito subsanatorio para lo de ley.

NOTIFÍQUESE

  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**  
**Juez**

L.M.

*EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR  
ESTADO*  
 HOY: **30 ABR 2015**  
 ESTADO No. **031**  
 A LAS ~~8:00~~ **9:00** DE LA MAÑANA.  
**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
*Secretaria*



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

JUZGADO 56 CIVIL AFAL

Carrera 10 No. 16 - 39 Ofc. 1608 - Edificio Seguros Bolívar -  
Bogotá, D. C.

Tel. 5613276 Cel 315 8566878

27  
Folios  
+ traslado

22306 15-MAY-8 15:58

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**  
BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REF. **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00588**

De **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**  
Contra **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de mayo de 2014, notificado por estado el 28 de Abril de 2015, notificado por estado del 30 de Abril de 2015 y encontrándome dentro del término legal, subsano la demanda aportando copia de esta y sus anexos para el traslado al demandado y archivo del Juzgado así:

1.- Aporto el Certificado de tradición y libertad del Inmueble objeto del proceso expedido el 5 de mayo de 2015 con la respectiva inscripción del Gravamen Hipotecario como consta en la anotación 13 del certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 50S-40052132. ✓

2.- Indicando las pretensiones con claridad y precisión conforme lo estipula la norma procedimental, me permito manifestar que excluyo la pretensión enunciada en el numeral 5 por cuanto que para las cuotas aceleradas del capital no es procedente normativamente aplicar el interés de plazo. ✓

Adicionalmente me permito aclarar el valor de las cuotas aceleradas del capital, las que se enunciaron numéricamente de manera errada siendo

**VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$23.666.666,66)** y no como aparece en el numeral 4.-

Por lo anterior las Pretensiones de la demanda resultan de la siguiente manera:

**PRETENSIONES**

**PRIMERO: MANDAMIENTO EJECUTIVO Y MEDIDAS CAUTELARES**

1.- De conformidad con el artículo 555 del C. de P. C., y por reunir la presente demanda los requisitos legales, ruego al señor Juez, se sirva librar mandamiento de

pago a favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA** y contra de los demandados **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO** en la forma prevista en los artículos 497 y 498 del C. de P. C., por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ No. CA - 18435211**

- 1.- Por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.833.333,34)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del capital desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 6 de Abril de 2015.
- 2.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 11 de marzo de 2013, pagaderos cada uno el 11 de cada mes en 24 cuotas hasta el 6 de abril de 2015, que representan la suma de Doce Millones Ciento Noventa y tres Mil Ciento Ochenta y Un Pesos con Noventa y Ocho Centavos (\$12.193.181,98) o la suma que se liquide al momento de efectuarse el correspondiente pago, según los parámetros establecidos en la Ley 546 de 1999, Decreto 2703/99, Resolución 2896/99 y el Decreto 856/99, en concordancia con la circular 007/00 de la Superintendencia Financiera (en su momento).
- 3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y vigente para el momento del pago, desde la fecha de presentación de esta demanda, sobre el capital vencido a la fecha en que se efectúe el pago.
- 4.- Por la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$23.666.666,66)**, correspondiente a las cuotas aceleradas del capital
- 5.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y vigente para el momento del pago, desde la fecha de presentación de esta demanda, sobre el capital insoluto a la fecha en que se efectúe el pago

En lo demás, la demanda queda en las mismas condiciones en que fue presentada.

**ANEXO**

- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40052132 ✓

Por lo anterior, se da por subsanada la demanda y en consecuencia ruego al señor Juez darle el trámite correspondiente al proceso, solicitándole se ordene librar mandamiento de pago en contra de la demandada.

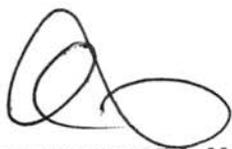
Del señor Juez,

Atentamente,

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
 C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
 T. P. No. 97.708 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

*Mayo 12 de 2015, en la fecha al Despacho de la señora Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda, informando que se subsano dentro del término con copia para traslado y archivo del juzgado*



IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria

29

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil quince.

**RADICACIÓN: 110014003056-2015-00588-00**

Subsanada en debida forma, como quiera que de los documentos acompañados con el libelo introductorio se desprende a cargo del extremo pasivo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida en favor de la parte demandante. De otra parte del Certificado de tradición expedido por el señor registrador de instrumentos públicos del lugar, se desprende que la parte demandada es la actual propietaria del inmueble objeto de hipoteca.

En virtud de lo anterior el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 76, 488, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil,

**RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** con **TÍTULO HIPOTECARIO** en favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA** en contra de **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, por las siguientes cantidades de dinero:

- a. Por la suma de **\$11.833.333.34**, por concepto de capital de las cuotas en mora vencidas y no pagadas, desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 6 de abril de 2015, contenidas en el pagaré adosado con la demanda.
- b. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora pretendidas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca, sin que supere el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C. de Penal y siguiendo las directrices del artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
- c. Por la suma que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 6 de abril de 2015, contenidos en el pagaré adosado con la demanda.
- d. Por la suma de **\$23.666.666,66**, por concepto de capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré adosado con la demanda a folios 4 y 5, descrito en las pretensiones de la demanda.
- e. Por los intereses moratorios sobre capital insoluto anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca, sin que supere el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C. de Penal y siguiendo las directrices del artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordenase que el extremo pasivo cumpla con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquesele el presente proveído a la parte extremo pasiva en legal forma. (Artículo 315 a 320, 330 y 505 del C. de P. Civil)

DECRETAR el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Oficiése a la oficina respectiva.  
Oportunamente se resolverá sobre su secuestro.

Se reconoce a la abogada **MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos en que está conferido el anterior memorial poder.

NOTIFÍQUESE



**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**

**Juez**

L.M.

<i>EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO</i>
HOY: <u>4 JUN 2015</u>
ESTADO No. <u>38</u>
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.
 IBETH YADIRA MORALES DAZA Secretaria



(1) FL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., marzo 7 de 2017.

Oficio No. 0609

Señor (es):

13 de descongestión

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
No.1100140030052015-0058800 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417  
en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a Usted, que por auto fechado el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por este estrado mediante oficio No.2404 del 22 de agosto de 2016, donde se le solicita que se sirva informar a este Despacho, si en esa sede judicial se radicó el oficio No.415 del 11 de abril de 2016 proveniente de este Despacho, donde se les comunica que se tenía en cuenta la orden de embargo de remanentes por ustedes comunicada, por cuanto no se conoce la suerte del evocado oficio.

Lo anterior dentro de su proceso ejecutivo No.2014-0198 de WILMAN CARDONA BOTERO en contra ANA JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

Clb

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

Bogotá D.C., junio 22 de 2015

Oficio No. 1565

**Señor Registrador**  
**INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**  
**LA CIUDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO  
HIPOTECARIO No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO  
CASTAÑEDA C.C. 11.379.417 en contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA  
DE ZORRO C.C. 20.302.903**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar usted, que por auto fechado el dos (2) de junio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40052132** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
Secretaria

*Junio 23/2015*  
*Retiro oficio*  
*Nº 1565*

*[Handwritten signature]*  
*T.P / 99708CS66J*

32

202062166

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54  
SOLICITUD REGISTRO **RECIBO DE CAJA No.**  
Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 10:36:50 a.m.  
No. RADICACION: 2015-52354

NOMBRE SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTA/EDA  
OFICIO No.: 1565 del 22-06-2015 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

MATRICULAS 40052132

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500

16,500

Total a Pagar: \$

16,500

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

16,500

BOGOTA  
Caja 002 Sect 044  
Total \$ 30,400.00  
Forma de Pago Efectivo \$ 30,400.00  
Pagado el 08/09/17/14  
Verif: 34201512354



- USUARIO -

33

202062167

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54 **RECIBO DE CAJA No.**  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 10:36:57 a.m.  
No. RADICACION: 2015-312661

MATRICULA: 505-40052132

NOMBRE SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTA/EDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-52354

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

Bogotá D.C., junio 22 de 2015

Oficio No. 1565

Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO  
HIPOTECARIO No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO  
CASTAÑEDA C.C. 11.379.417 en contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA  
DE ZORRO C.C. 20.302.903

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar usted, que por auto fechado el dos (2) de junio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40052132 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Carrera 7ª. No. 60 A - 54 Ofc. 102 - Edificio Roma  
Bogotá, D. C.

Cel 315 8566878- Correo Electrónico mechtild\_13@hotmail.com

2015 JUL 15 9:15 AM

35

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO**  
**HIPOTECARIO No. 1100140030566-2015-00588-00**

**Demandante:** JOSUE ZORRO CASTAÑEDA

**Demandado:** ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante reconocida en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia del oficio No. 1565 junto con los Recibos de Caja de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, los que dan cuenta de la radicación de la medida cautelar decretada y la solicitud del certificado de Tradición y Libertad una vez se registre la medida a fin que en su momento procesal sean tenido en cuenta.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**

C.C. No. 51.568.358 de Bogotá  
T.P. No. 97.708 C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Julio 10 de 2015, en la fecha se incorpora el anterior escrito junto con su anexo.



IBETH YADIRA MORALES DAZA

Secretaria

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil quince

**RAD: 110014003056-2015-00588-00**



Incorpórense al expediente los recibos adosados junto con la radicación del oficio de embargo librado en autos y que fueron allegados con el memorial que precede para lo pertinente, los cuales serán tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE.- ()

*Claudia Patricia Navarrete Palomares*  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**

**Juez**

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO	
HOY <b>16 JUL 2015</b>	Estado # <b>049</b>
	
IBETH YADIRA MORALES DAZA	
Secretaria	

CFG

**NR**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

*37*

202062166

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID54  
SOLICITUD REGI. **RECIBO DE CAJA No.**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 10:36:50 a.m.

No. RADICACION: 2015-52354

NOMBRE SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTA/EDA  
OFICIO No.: 1565 del 22-06-2015 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MATRICULAS **40052132**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			16,500

**Total a Pagar: \$ 16,500**

FORMA DE PAGO:  EFECTIVO 16,500

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07/2014

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

*38*

202062167

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID54 **RECIBO DE CAJA No.**  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 10:36:57 a.m.

No. RADICACION: 2015-312661

MATRICULA: 506-40052132

SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTA/EDA

CANTIDAD: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

AL TURNO No: 2015-52354

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 13900

SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

Bogotá D.C., junio 22 de 2015

Oficio No. 1565

Señor Registrador  
**INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**  
**LA CIUDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO  
HIPOTECARIO No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO  
CASTAÑEDA C.C. 11.379.417 en contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA  
DE ZORRO C.C. 20.302.903**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar usted, que por auto fechado el dos (2) de junio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40052132 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
Secretaria

40

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Junio de 2015 a las 01:23:51 p.m

El documento OFICIO Nro. 1565 del 22-06-2015 de JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-52354 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40052132 y Certificado Asociado: 2015-312661

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA188

411

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Junio de 2015 a las 01:23:51 p.m

El documento OFICIO Nro. 1565 del 22-06-2015 de JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-52354 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40052132 y Certificado Asociado: 2015-312661

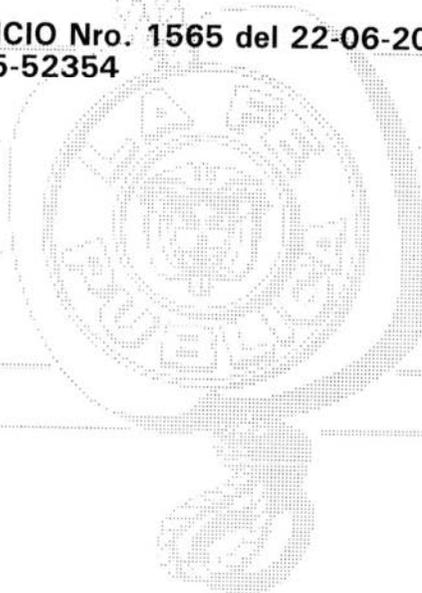
**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1565 del 22-06-2015 de JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2015-52354



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



50  
472

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Junio de 2015 a las 01:23:51 p.m

El documento OFICIO Nro. 1565 del 22-06-2015 de JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-52354 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40052132 y Certificado Asociado: 2015-312661

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA188

=====

~~X~~  
413

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Junio de 2015 a las 01:23:51 p.m

El documento OFICIO Nro. 1565 del 22-06-2015 de JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-52354 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40052132 y Certificado Asociado: 2015-312661

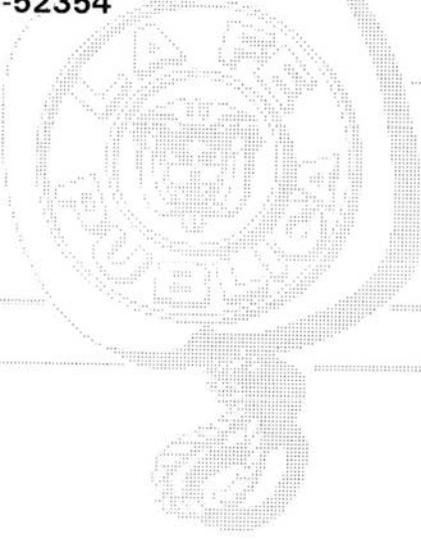
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1565 del 22-06-2015 de JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2015-52354



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

114



JUZGADO 56 CIVIL MPAL

24129 '15-AUG- 5 9:34

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5233

**50S2015EE19815**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 31 de julio de 2015

Señores  
**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 N° 14-33, PISO 12**  
**BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO  
HIPOTECARIO N° 11001-400-3056-2015-00588-00

**DE:** JOSUE ZORRO CASTEÑEDA C.C. 11.379.417.

**CONTRA:** ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903.

**SU OFICIO No .** 1565  
**DE FECHA** 22 DE JUNIO DE 2015

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2015-52354 del que anexo copia.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

24129 '15-AUG- 5 9:34

Turno Documento 2015-52354  
Folios 7  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

Prosperidad  
para todos

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SLV

**INFORME SECRETARIAL**

Agosto 6 de 2015, en la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias a fin de poner en conocimiento la anterior respuesta



IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., once de agosto de dos mil quince

**RAD: 110014003056-2015-00588-00**

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con la nota devolutiva anexa, para que surta los pertinentes efectos legales del caso.

En consecuencia, se ordena por secretaría librar nuevo oficio de embargo dirigido al señor Registrador, haciéndose la salvedad que el señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA actúa en el proceso como cesionario del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, conforme los escritos de cesión vistos a folios 2 y 3. Oficiese.

NOTIFIQUESE.- ()

  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**

**Juez**

CFG

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO	
HOY <b>13 AGO 2015</b>	Estado # <b>057</b>
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA	
	
IBETH YADIRA MORALES DAZA	
Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

Bogotá D.C., agosto 27 de 2015

Oficio No. 2530

Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417 (cesionario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRRIQUE C.C.19.232.650) contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a Usted, que por auto fechado el ONCE (11) de AGOSTO de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40052132**, denunciado como propiedad de la demandada de la referencia.

Se le hace la salvedad que el señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA actúa en el proceso de la referencia como cesionario del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRRIQUE.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria

*Sept 2/2015*  
*Retire Oficio*  
*N.º 2530*  
*T.º 9770826667*  
*Apobrado etc*

# SNR

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA  
RECAUDO Fecha: 07/09/2015 11:21:26 Costo: 0.00  
MATRICULA: 505-40052132  
CORV: 38559 - INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUC: 646 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR  
CIUD: BOGOTA

CAJ: 0006 Sec: 540

RECIBO DE CAJA No. 47

Forma de Pago Efec: \$ 30,400.00

Pagador: 60094774

Ref: 30201572826



202183576

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 07 de Septiembre de 2015 a las 11:21:26 a.m.

No. RADICACION: 2015-72826

NOMBRE SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTANEDA  
OFICIO No.: 2530 del 27-08-2015 JUZGADO 56 CIVIL-MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40052132

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500

16.500

Total a Pagar **USUARIO - 16.500**

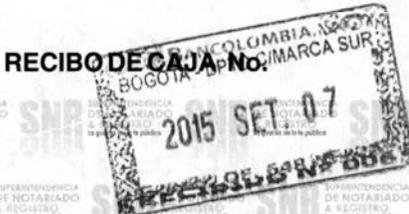
FORMA DE PAGO:

# SNR

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

48



20

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 07 de Septiembre de 2015 a las 11:21:29 a.m.

No. RADICACION: 2015-420041

MATRICULA: 505-40052132

NOMBRE SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTANEDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-72826

FORMA DE PAGO:

- USUARIO -

EFFECTIVO 13900

# SNR

**SUPERINTENDENCIA**



49

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

Bogotá D.C., agosto 27 de 2015

Oficio No. 2530

Señor Registrador  
**INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**  
**CIUDAD**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417 (cesionario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRRIQUE C.C.19.232.650) contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a Usted, que por auto fechado el ONCE (11) de AGOSTO de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40052132, denunciado como propiedad de la demandada de la referencia.

Se le hace la salvedad que el señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA actúa en el proceso de la referencia como cesionario del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRRIQUE.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

  
**IBETH YADIRA MORALES DAZA**

Secretaria



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Carrera 8ª No. 11 - 39 Ofc. 308 Bogotá, D. C.  
Cel 315 8566878 Correo Electrónico mechtild\_13@hotmail.com

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
BOGOTÁ, D. C.  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003056-2015-00588-00

De **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**  
Contra **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, MECHTILD CORREDOR CARRASCO, apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la copia de los oficio No. 12530, dirigido, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debidamente tramitado como consta en el respectivo sello de pago del recibo 202183576 de fecha septiembre 7 de 2015

Adicionalmente me permito allegar los recibos de pago que dan cuenta del radicado del embargo del inmueble a fin que sean tenido en cuenta en su momento procesal

**ANEXO**

- Copia oficio mencionado y tramitado ante la respectiva entidad
- Originales de los recibos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Sírvase Proceder de conformidad.

De la señora Juez,

Atentamente,

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T. P. No. 97.708 del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

25159 '15-SEP-11 15:08

(3 Folios)

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 12:35:56 p.m  
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-72826 se calificaron las siguientes matriculas:

40052132

### Nro Matricula: 40052132

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR      No. Catastro: AAA0043WDAF  
 MUNICIPIO: BOGOTA D. C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 41 S 77-52
- 2) CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 07-09-2015 Radicacion: 2015-72826

Documento: OFICIO 2530 del: 27-08-2015 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR CONFORME CON EL ART. 558 DEL C.P.C  
 Se cancela la anotacion No. 16,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CARDONA BOTERO WILMAN      1336268  
 A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS      20302903 X

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 07-09-2015 Radicacion: 2015-72826

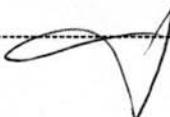
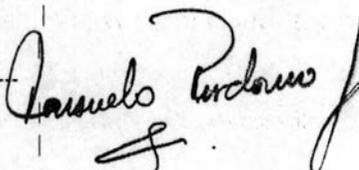
Documento: OFICIO 2530 del: 27-08-2015 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N 2015-00588 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ZORRO CASTA/EDA JOSUE (CESIONARIO DE LUIS ORLANDO MU/ OZ MANRRIQUE)      11379417  
 A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS      20302903 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día   Mes   Año	Firma
	       	

ABOGA225,

Embargo

**SNR**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

EN 16  
H 13

Jm 52

Superintendencia de Notariado y Registro  
Superintendencia de Notariado y Registro

202183576

BOGOTÁ - ZONA SUR  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 07 de Septiembre de 2015 a las 11:21:26 a.m.  
No. RADICACION: 2015-72826

NOMBRE SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTANEDA  
OFICIO No. 250 del 27-08-2015 JUZGADO 5o CIVIL MUNICIPAL DE URABALIDAD de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 40052132

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR 16.500

DERECHOS 16.500

Total a Pagar DOCUMENTO - 16.500

FORMA DE PAGO:

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

Superintendencia de Notariado y Registro  
Superintendencia de Notariado y Registro

202183577

BOGOTÁ - ZONA SUR  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 07 de Septiembre de 2015 a las 11:21:29 a.m.  
No. RADICACION: 2015-420041

MATRICULA: 505-40052132

NOMBRE SOLICITANTE: JOSUE ZORRO CASTANEDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13.900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-72826  
FORMA DE PAGO: EFECTIVO 13900

- DOCUMENTO -

**SNR** SUPERINTENDENCIA

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015



59

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

Bogotá D.C., agosto 27 de 2015

Oficio No. 2530

**Señor Registrador**  
**INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**  
**CIUDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417 (cesionario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRRIQUE C.C.19.232.650) contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a Usted, que por auto fechado el ONCE (11) de AGOSTO de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40052132**, denunciado como propiedad de la demandada de la referencia.

Se le hace la salvedad que el señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA actúa en el proceso de la referencia como cesionario del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRRIQUE.

**Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
Secretaria

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:14:42 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 26-11-1990 RADICACION: 1990-10130 CON: SIN INFORMACION DE: 02-11-1990  
CODIGO CATASTRAL: AAA0043WDAF COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL # 26 DE LA MANZANA 44 DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 8  
EXTENSION 124 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5214 DE 15-12-66 NOTARIA 1.  
BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 41 S 77-52
- 2) CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**NOTACION: Nro 01** Fecha: 07-02-1967 Radicacion: SN  
Doc: ESCRITURA 5214 del: 15-12-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO

A: LEON DE ESPINEL GRACIELA

**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 20-02-1967 Radicacion: SN  
Doc: ESCRITURA 5214 del: 15-12-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA

A: FAVOR DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 18-06-1998 Radicacion: 1998-52260  
Doc: ESCRITURA 3762 del: 21-05-1998 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO

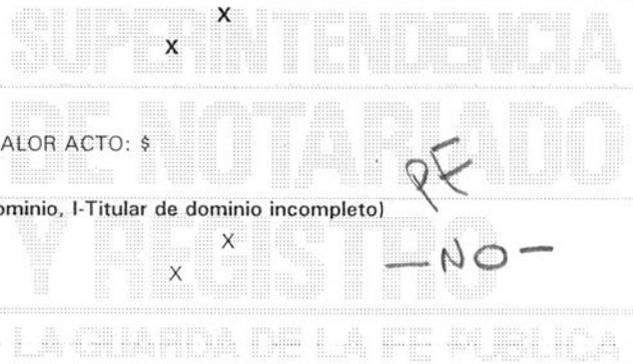
2887347 X

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA

20244587 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 11-09-1998 Radicacion: 1998-77906  
Doc: ESCRITURA 3561 del: 19-08-1998 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$



Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:14:42 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO

2887347

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY 33.33% DEL 50%

19440054 X

A: LEON DE ESPINEL GRACIELA 50%

20244587 X

A: ESPINEL LEON SONIA 33.33% DEL 50%

39632728 X

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO 33.33% DEL 50%

79369016 X

o.c.s

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-10-2001 Radicacion: 2001-66237

Doc: OFICIO 2367 del: 18-09-2001 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO N.11357. DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA COFIANDINA

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY

19440054 X

A: HERRERA DE ROMERO JULIA

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

Embargo  
-NO-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

-NO-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-10-2009 Radicacion: 2009-94624

Doc: OFICIO 68824 del: 06-10-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-2011 Radicacion: 2011-47592

Doc: OFICIO 1185 del: 27-06-2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2001-1357. SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA " COFIANDINA "

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY

19440054

A: HERRERA DE ROMERO JULIA

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-05-2011 Radicacion: 2011-47592

Doc: OFICIO 1185 del: 27-06-2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL . SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY

Embargo  
-NO-



56

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40052132**

Pagina 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:14:42 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY** 19440054 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-55922

Doc: OFICIO 1676 del: 21-06-2011 JUZGADO 16 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF. 02-1874

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY

**A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY** X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-101245

Doc: ESCRITURA 1950 del: 13-07-2011 NOTAR 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL LEON JORGE HARVEY 19440054

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA 20244587

DE: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO 79369016

**A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS 83.33%** 20302903 X

CV.

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 21-11-2011 Radicacion: 2011-109306

Doc: ESCRITURA 2839 del: 28-09-2011 NOTARIA SEGUNDA de SOACHA VALOR ACTO: \$ 20,100,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 33.33% DEL 50% EQUIVALENTES AL 16.665% DEL 100% LIMITACION AL DOMINIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL LEON SONIA 39632728

**A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS** 20302903 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 28-06-2012 Radicacion: 2012-60918

Doc: ESCRITURA 01734 del: 25-06-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 15,000,000.00 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS 20302903 X

**A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO** 19232650

HIP

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 28-09-2012 Radicacion: 2012-94523

Doc: OFICIO 1823 del: 30-08-2012 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EL EMBARGADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 11001 40 03 003 2009 00682 00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALEGRIA DE QUILINDO MARIA ALINA

DE: QUILINDO ALEGRIA YANETT

**A: MARTINEZ ORTIZ NUBIA ANGELICA**

**A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO** X

Embargo  
-NO-

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-42101

Doc: OFICIO 940 del: 09-05-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF 11001400300320090068200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40052132

Pagina 4

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:14:43 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEGRIA DE AQUILINDO MARIA ALINA

DE: QUILINDO ALEGRIA YANETT

A: MARTINEZ ORTIZ NUBIA ANGELICA

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-07-2014 Radicacion: 2014-65730

Doc: OFICIO 01654 del: 18-07-2014 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2014-00198 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BOTERO WILMAN

1336268

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS

20302903

X

*Embargo  
- No -*

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-09-2015 Radicacion: 2015-72826

Doc: OFICIO 2530 del: 27-08-2015 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR CONFORME CON EL ART. 558 DEL C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BOTERO WILMAN

1336268

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS

20302903

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-09-2015 Radicacion: 2015-72826

Doc: OFICIO 2530 del: 27-08-2015 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N.2015-00588 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO CASTAÑEDA JOSUE (CESIONARIO DE LUIS ORLANDO MU/OZ MANRRIQUE)

11379417

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS

20302903

X

*dechos  
cuotas*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:14:43 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

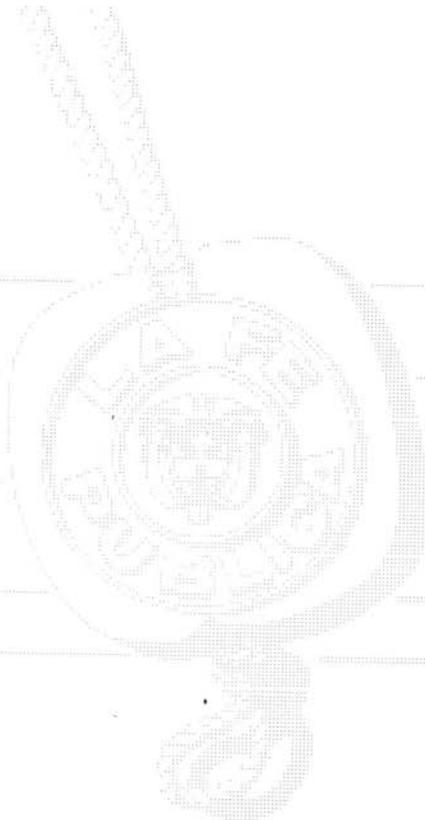
USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2015-420041

FECHA: 07-09-2015

*Consuelo Perdomo Jimenez*

La Registradora Principal: (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

58

RDOZS 7730

50S2015EE26699

Al contestar cite este código

Bogotá D .C.

25 de septiembre de 2015

Señores

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**CARRERA 10 N. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
BOGOTÁ D.C**

JUZGADO 56 CIVIL MPR  
2015-09-25 10:55

**REF : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO  
HIPOTECARIO N. 2015-00588-00.**

**DE: JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C. 11,379,417 (Cesionario de LUIS  
ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19,232,650)**

**CONTRA: ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20,302,903**

**SU OFICIO No . 2530  
DE FECHA 27/08/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40052132 y Recibo de Caja No. 202183576/577

Cordialmente,

**CONSUELO PERDOMO JIMENEZ**  
Registradora Principal ( E )

Turno Documento 2015-72826  
Turno Certificado 2015-420041  
Folios 7  
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

Prosperidad  
para todos

[ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Octubre 20 de 2015, en la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias a fin de poner en conocimiento la anterior respuesta y resolver lo que en derecho corresponda.



IBETH YADIRA MORALES DAZA

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD**

**Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015)**

REF: Proceso No. 110014003056-2015-00588-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos.

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 515 del C. de P. Civil, el juzgado decreta el **SECUESTRO** del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

COMISIONAR con amplias facultades e incluso las de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para Medidas Cautelares a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior. Señalase como honorarios la suma de \$ 200.000,00 mcte. Oficiese como corresponda.

**NOTIFIQUESE.- ( )**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 77 del 9 de noviembre de 2015

IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria



60

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

DESPACHO COMISORIO # 00145

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

AL SEÑOR

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES –**  
**REPARTO- JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION PARA**  
**MEDIDAS CAUTELARES DE LA ZONA RESPECTIVA**

H A C E   S A B E R:

Que en auto de fecha cinco (5) de noviembre de 2015, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 110014003056-2015-000588-00** seguido en este Juzgado por **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C. 11379417** en contra de **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903** se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble **50S-40052132**, ubicado en la **CALLE 41 S No 77-52, CALLE 41 SUR No 78-52 (DIRECCION CATASTRAL)**., como de propiedad de extremo pasivo. Se **COMISIONA** con amplias facultades e incluso las de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para Medidas Cautelares a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro decretada. Señalase como honorarios la suma de \$200.000.00 Mcte.- **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.**

El Doctor(a) **MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, identificado (a) con la C.C. No. **51.568.358** de Bogotá y T.P. No.97.708 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia el certificado de tradición del inmueble, del auto citado y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2015.

**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
Secretaria

LRT

Dic 18/2015  
Retiro D.C.  
Nº 00145  
  
T.P. 977082565

61



## Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

### DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201510013755

Referencia CUS: 7120201510013755

Fecha: 13 de Octubre de 2015 a las 12:15:19

Valor: \$13,900

CIRCULO EMISOR: BOGOTA SUR  
KIOSKO: 120

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

### CERTIFICADO GENERADO

PIN 7120201510013755

MATRICULA: 40052132

BOGOTA SUR

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"

2

Dyablio  
20-10-2015 62  
Quis (a)



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Avenida Calle 19 No. 6 - 68 Ofc.501 - Edificio Ángel  
Bogotá, D. C.  
Cel 315 8566878 Correo Electrónico mechtild\_13@hotmail.com

Señor:  
**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA, D. C.  
E. S. D.

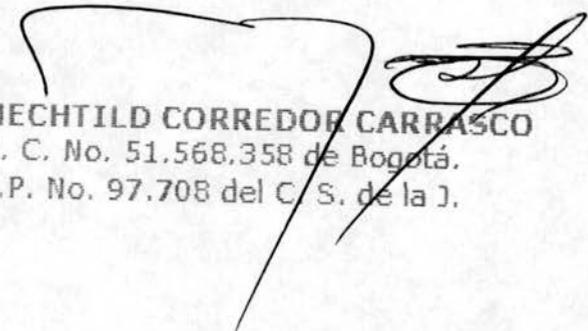
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00588-00

De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DXE ZORRO Y BEYER ZORRO  
CASTAÑEDA

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar el recibo de pago de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur correspondiente al registro de la medida cautelar decretada para que en su momento procesal sea tenido en cuenta.

De la señora Jueza,

Atentamente,

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T.P. No. 97.708 del C. S. de la J.

(2) Pol  
JUZGADO 56 CIVIL MPAL

26296 \*15-OCT-23 15:36



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión Bogotá, D. C.  
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66  
(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)  
Código No. 110014022721

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

27362 '15-DEC-10 14:22

Ci) Folio

63

BOGOTA D.C., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No RL 3926

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO  
NÚMERO. 2014-198  
DEMANDANTE: WILMAN CARDONA BOTERO  
DEMANDADA: ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO  
BEYER ZORRO CASTAÑEDA

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha tres (3) de julio de dos mil quince (2015) y treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la aquí demandada dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-588**, promovido por **JESÚS ZORRO CASTAÑEDA**, contra **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO.**, proceso que cursa en ese Despacho Judicial.

En consecuencia con lo anterior, a fin de que se sirvan tomar atenta nota del presente embargo y que el mismo se limitará a la suma de **\$50'000.000,00**.

*En virtud a los acuerdos PSAA15-10373 y PSAA15-10375, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura fue remitido, al Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión, de trámite y fallo para sumir la competencia del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar las medidas cautelares.*

**Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez**

*Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad*

Cordialmente,

  
DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Enero 12 de 2016, en la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda, informando que el proceso no había ingresado al despacho por el atraso de los oficios por parte de la escribiente Inés Ramos Rodríguez



IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD**

**Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016)**

**REF: Proceso No. 110014003056-2015-00588-00**

Por secretaría ofíciase al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ a fin de informarles que será tenida en cuenta la orden de embargo de remanentes por ellos comunicada a esta sede judicial con el oficio que precede (fl 63). Acúsesse recibo.

**NOTIFIQUESE.- ( )**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 003 de 29 MAR 2016

ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE  
Secretario

19/04/2016  
ofio 4LS

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Se deja constancia que a partir del veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciseis (2016) inclusive hasta el día 29 MAR. 2016 inclusive no corrieron términos debido al cese de actividades que se presentó por la Asamblea general Permanente.

**ORLANDO ALEXANDER BELTÁN AGUIRRE.**  
**SECRETARIO**



**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Marzo 31 de 2016.

Teniendo en cuenta que no corrieron términos el día 29 de marzo del año en curso debido a la asamblea general permanente, el auto que precede se notificara por estado Numero 003 hoy 31 de marzo de 2016. La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes.

**ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE  
SECRETARIO.**





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342**

Bogotá D.C abril 11 de 2016

Oficio No. 415

Señor (es):

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.  
Ciudad.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C 11.379.417 en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.903.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar Usted, que por auto fechado el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que su solicitud de remanentes, comunicada mediante oficio No. RL 3926 del veinticinco (25) de agosto de dos mil (2015), dentro del proceso Ejecutivo singular No. 2014-0198 de WILMAN CARDONA BOTERO en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA (Juzgado 21 civil municipal de origen), será tenida en cuenta por este estrado judicial en su debida oportunidad procesal

**Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE**  
Secretario

Retiro oficio N° 415

Autorizado

Jorge Andrés Suárez Garzón

Abril 22 2016

JUAN MANUEL HERRERA U.  
Abogado U.N.  
Especializado U. del Rosario

Señores  
JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, TRIBUNALES Y DEMÁS  
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE COLOMBIA.  
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN COMO DEPENDIENTE JUDICIAL

JUAN MANUEL HERRERA URIBIO, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 79.266.228 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 46.432 del C.S. de la J., actuando como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito manifestar que autorizo amplia, expresamente y bajo mi responsabilidad al señor **JORGE ANDRES SUAREZ GARZÓN**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No.80.094.774 de Bogotá, para que en mi nombre, solicite la información correspondiente a las actuaciones, desarrollo y demás diligencias del proceso o procesos en que actúe como apoderado de cualquiera de las partes, inclusive como parte y se entere de cualquier asunto de su competencia, así mismo, retire oficios, despachos comisorios, copias y demás necesarios al desempeño de su cargo.

Sírvase, atender la presente autorización y proceder de conformidad, prestando la mayor colaboración posible al portador de la presente autorización, previa identificación correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

JUAN MANUEL HERRERA URIBIO  
C.C. No. 79.266.228 de Bogotá.  
T.P. No. 46.432 del C.S. de la J.

ACEPTO EL ENCARGO.

JORGE ANDRES SUAREZ GARZÓN.  
C. C. No. 80.094.774 de Bogotá.

TP No 266584 del C.S de la

**NOTARIA**  
**4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**HERRERA URIBIO JUAN MANUEL**  
quien se identificó con: C.C. 79266228  
y la T.P. No. del C.S. J.  
ante la suscrita Notaria pak00kkz8f8ok8i0  
Bogotá D.C. 05/04/2016 a las 09:46:28 a.m.

LR

**OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTA D.C.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- 3. Venció el término
- 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Fijar Agencias
- 7. Contestación
- 8. Regresa del superior
- 9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
- 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
- 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI  NO
- 12. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(a) no compareció
- 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

DE OFICIO A FIN DE REQUERIR AL JUEZ.

Bogotá PUES QUIEN AUTORIZA NO 26 JUL. 2019

ES PARTE DENTRO DE ESTE.  
Secretario ORLANDO ALEXÁNDER BELTRÁN AGUIRRE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No.14-33 Piso 12 Edificio H.M.M  
e-mail: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), tel:3418342

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF: PROCESO No. 110014003056-2015-00588-00

Visto el informe secretarial que precede (fl 68 vto), se ordena por secretaria oficiar al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de Bogotá, para que se sirva informar con destino a este Despacho judicial, si en esa sede judicial se radicó el oficio No. 415 del 11 de abril de 2016 proveniente de este estrado judicial, donde se les comunica que se tenía en cuenta la orden de embargo de remanentes por ellos comunicada, por cuanto no se conoce la suerte del evocado oficio. Oficiese.

**NOTIFIQUESE.- ( )**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ  
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 042 del 3 de agosto de 2016.  
ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE  
Secretario

CFG



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Calle 19 No. 6 - 68 Ofc. 501 - Edificio Ángel  
Bogotá, D. C.  
Tel. 2810735 Cel. 315 8566878

70

Señor:  
**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL.**  
**BOGOTA, D. C.**

**E. S. D.**

REF. AUTORIZACIÓN

PROCESO No. 2015-00588

De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, abogada en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que autorizo al señor JORGE ANDRES SUAREZ GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.094.774 de Bogotá, para que revise los libros del despacho, relativos a títulos, providencias, e información de los procesos, haga las averiguaciones del caso sobre el estado de los procesos, hable con los funcionarios encargados respecto de los procesos, examine el correspondiente expediente y para que solicite y retire, los Oficios, Edictos, Despachos Comisorios, las fotocopias simples de los últimos pronunciamientos del Despacho y las fotocopias auténticas una vez se ordenen.

Del señor Juez,

Atentamente,

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**

C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T. P. No. 97.708 C. S. de la J.

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. **12/08/2016 2:41 p.m**  
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo  
se presento documento escrito por

**CORREDOR CARRASCO MECHTILD HELENA**

Con: **CC. No. 51.568.358 de BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: **97.708** del C.S.J.

con destino a:

**DESPACHOS JUDICIALES**

En constancia se firma



*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL DECLARANTE

**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO



**NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.**

**ESPACIO EN BLANCO**



Mechtild Corredor Carrasco  
Calle 19 No. 6 - 88 Of.  
Bogotá  
Tel. 8810385

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

REF. AUTORIZACIÓN

PROCESO No. 2015-00288

De  
Contra  
ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO  
JOSUE ZORRO CASTAÑEDA

Mechtild Corredor Carrasco, abogada en ejercicio con domicilio  
residencia en la ciudad de Bogotá en mi calidad de apoderada judicial dentro del  
proceso de la referida, respetuosamente manifiesto que autorizo al señor JORGE  
ANDRES SUAREZ GARCÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con  
la Cédula de Ciudadanía No. 80.094.774 de Bogotá, para que revise los libros del  
despacho relativos a títulos, providencias e información de los procesos para las  
averiguaciones del caso sobre el estado de los procesos, hable con los funcionarios  
encargados respecto de los procesos, examine el correspondiente expediente y  
para que solicite y retire los originales de los documentos que se encuentren  
simples de los últimos y los copie y entregue a la Notaría Tercera de Bogotá una  
vez se obtienen.

Del señor juez

Atentamente

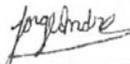
Mechtild Corredor Carrasco  
C.C. No. 51.568.358 de Bogotá  
T.P. No. 97.708 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80094774**

**SUAREZ GARZON**  
APELLIDOS

**JORGE ANDRES**  
NOMBRES



FIRMA



71



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1982**

**ACACIAS**  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**18-ABR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500102-42082505-M-0080094774-20000805

1697500199A 01 078026944



C Comacco / PISO 5  
10-19-  
cop

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

Bogotá D.C., agosto 22 de 2016.

Oficio No. 2404

Señor (es):

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Ciudad.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No.1100140030052015-0058800 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417 en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a Usted, que por auto fechado el dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva a informar con destino a este Despacho judicial, si en esa sede judicial se radico el oficio No.415 del 11 de abril de 2016 proveniente de este estrado judicial, donde se les comunica que se tenía en cuenta la orden de embargo de remanentes por ellos comunicada, por cuanto no se conoce la surte del evocado oficio.

Lo anterior dentro su proceso ejecutivo singular No.2014-0198 de WILMAN CARDONA BOTERO en contra de ANA JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA (Juzgado 21 civil municipal de origen) será tenido en cuenta por este estrado judicial en su debida oportunidad procesal.

**Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE**  
Secretario

AUG 31 2016 12:00

P1F

CORTE DE DESCONGESTION



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

73

Bogotá D.C., agosto 22 de 2016.

Oficio No. 2404

Señor (es):

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Ciudad.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No.1100140030052015-0058800 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417 en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a Usted, que por auto fechado el dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva a informar con destino a este Despacho judicial, si en esa sede judicial se radico el oficio No.415 del 11 de abril de 2016 proveniente de este estrado judicial, donde se les comunica que se tenía en cuenta la orden de embargo de remanentes por ellos comunicada, por cuanto no se conoce la surte del evocado oficio.

Lo anterior dentro su proceso ejecutivo singular No.2014-0198 de WILMAN CARDONA BOTERO en contra de ANA JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA (Juzgado 21 civil municipal de origen) será tenido en cuenta por este estrado judicial en su debida oportunidad procesal.

**Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE**  
Secretario

PIF



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

*Carrera 7 No. 60 A-54 Oficina 102 - Bogotá, D. C.*  
*Tel. 2359170 Cel 315 8566878*

74  
/

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo CON Título Hipotecario de menor cuantía  
No. 1100140030562015-0058800

De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JEUS CASTAÑEDA DE ZORRO Y OTRO

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, conocida en autos como apoderada de la parte actora, Respetuosamente solicito REQUERIR al Juzgado VEINTIUNO (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, a fin de que dé respuesta al oficio No. 2404 de fecha Agosto 22 de 2016, toda vez que han transcurrido seis meses sin respuesta alguna, en el cual se ordenó **"informar si en esa sede judicial se radico el oficio No. 415 del 11 de abril de 2016 proveniente de este estrado judicial donde se les comunica que se tener en cuenta la orden de embargo de remanentes por ellos comunicada por cuanto no se conoce la suerte de dicho oficio"**.

ANEXO

- Fotocopia del Oficio No. 2404 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**C. C. No. 51.568.358 de Bogotá**  
**T. P. No. 97708 del C. S. de la J.**

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INGRESO AL DESPACHO - SECRETO

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- 3. Venció el término
- 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Fijar Agencias
- 7. Contestación
- 8. Regresa del superior
- 9. Se dió cumplimiento al auto anterior
- 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
- 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI  NO
- 12. El término de emplazamiento venció el (los) día(s) no cumple
- 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá 15 FEB. 2017



Solicitan Agguerir Juzgado.



MICHELLE CORREDO CARASCÓ  
 C. C. No. 51.268.358 de Bogotá  
 T. P. No. 97708 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

75

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2015-00588-00

En atención a lo solicitado en memorial que antecede (fl 74), y por ser de legal procedencia, se ordena por secretaría REQUERIR al destinatario del oficio No. 2404 del 22 de agosto de 2016 (fl 73), a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho judicial. Oficiese.

**NOTIFIQUESE.- ()**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 013 del 24 de febrero de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario



Boleto Aéreo para Bogotá - Aires del Siglo 21 A #48-83  
 T 0622900-1500-9977  
 Resolución 01/2010 de abril 3 de 2012

07062321881C

Destinatario/Demanda

ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

Fecha de envío  
01/03/2017

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/MECHITILD CORREDOR

Dirección de entrega  
CALLE 41 SUR Nº 78 - 52

26

Remitente/Demandante  
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/JOSUE ZORRO C

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Artículo  
315

Proceso :  
EJECUTIVO CON TITULO  
HIPOTECARIO

Rad. No.  
2015-00588

Recibido por:

*Yovani Zorro*

*5057410032*

Dice contener  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 315 C.P.C

Valor  
5800

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

*BOGOTA*

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

Observaciones



07062821881C

77

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de marzo del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 56 Civil Municipal De Bogotá  
 N° Radicado: 2015-00588  
 Demandado o Citado: Ana De Jesus Castañeda De Zorro  
 Dirección: Calle 41 Sur N° 78 - 52  
 Ciudad: Bogota  
 La diligencia se pudo realizar: SI  
 Recibido Por: Giovanni Zorro  
 C.C. ó N° Identificación: 1057410034  
 Contenido: Art. 315  
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



<b>TEMPO EXPRESS</b>		D7062821881C		Destinatario/Demandado ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO	
Fecha de envío 07/03/2017	P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA HECHOS CORREO	Dirección de entrega CALLE 41 SUR N° 78 - 52		Código Postal BOGOTÁ	
Remitente/Demandante JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ZORRO E		Ciudad BOGOTÁ	Teléfono		
Artículo 315	Proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	Rad. No 2015-00588	Recibido por: <i>Giovanni Zorro</i>		
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 E.P.C.		Valor 1600	Firma <i>Giovanni Zorro</i> Identificación <i>1057410034</i>		
Información Primera intento de entrega - Causal de devolución: <input type="checkbox"/> No cobrada <input type="checkbox"/> Dirección errónea <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido a cargo <input type="checkbox"/> Desatendido en horario <input type="checkbox"/> No encontrado en la dirección <input type="checkbox"/> No localizada <input type="checkbox"/> Dirección no válida <input type="checkbox"/> No autorizado a recibir			Información Segundo intento de entrega - Causal de devolución: <input type="checkbox"/> No cobrada <input type="checkbox"/> Dirección errónea <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido a cargo <input type="checkbox"/> Desatendido en horario <input type="checkbox"/> No encontrado en la dirección <input type="checkbox"/> No localizada <input type="checkbox"/> Dirección no válida <input type="checkbox"/> No autorizado a recibir		
Observaciones			Observaciones		

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de marzo del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA  
*Giovanni Zorro*



76

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
BOGOTA D.C.**

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL**

**ARTICULO 315 C.P.C**

Señor(a)	Fecha
Nombre: ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO	DD / MM / AA
Dirección: Calle 41 Sur No. 78-52	27 / 02 / 2017
Ciudad: Bogotá D.C.	

No. de Radicación	/	Naturaleza del Proceso	/	Fecha de Providencia
2015-00588	/	Ejecutivo con titulo Hipotecario	/	2 de Junio de 2015

Demandante:		Demandado:
JOSUE ZORRO CASTAÑEDA.	/	ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO
	/	CASTANEDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 piso 12 Edificio Hernando Morales de Bogotá D.C.,

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA



MECHTILD CORREDOR CARRASCO

Tel. 3158566878

51.568.358 de Bogotá  
No. CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Buzón: Argentina Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel: 022990-5510  
Resolución 000576 de abril 11 de 2012

07062821720X

Destinatario/Demandado  
BEYER ZORRO CASTAÑEDA

79

Fecha de envío  
01/03/2017

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/MECHITILD CORREDOR

Dirección de entrega  
CALLE 41 SUR N° 78 - 52

Remitente/Demandante  
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/JOSUE ZORRO C

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Artículo  
315

Proceso :  
EJECUTIVO CON TITULO  
HIPOTECARIO

Rad. No.  
2015-00588

Recibido por:

Vovani Zorro

1057110054

Nombre

Identificación

Dice contener  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 315 C.P.C

Valor  
5800

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

3/3/17

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

Observaciones



07062821720X

60

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de marzo del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**Juzgado remitente:** Juzgado 56 Civil Municipal De Bogota  
**N° Radicado:** 2015-00588  
**Demandado o Citado:** Beyer Zorro Castañeda  
**Dirección:** Calle 41 Sur N° 78 - 52  
**Ciudad:** Bogota  
**La diligencia se pudo realizar:** SI  
**Recibido Por:** Giovanni Zorro  
**C.C. ó N° Identificación:** 1057410034  
**Contenido:** Art. 315  
**Observaciones:** La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

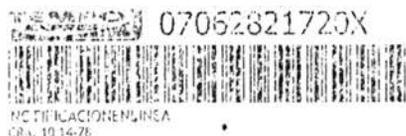


				Destinatario/Demandado: BEYER ZORRO CASTAÑEDA	
Fecha de envío: 07/03/2017		P.R.E. NOTIFICACION REALIZADA CORREO		Dirección de entrega: CALLE 41 SUR N° 78 - 52	
Remitente/Demandante: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/JOSUE ZORRO C		Ciudad: BOGOTA		Ciudad: BOGOTA	
Artículo: 315		Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO		Rad. No.: 2015-00588	
Descripción: CITACION PARA SELECCION DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 C.P.C.		Valor: 1.500		Recibido por: Giovanni Zorro	
Información Primera intención de entrega - causal de demora: <input type="checkbox"/> No habra <input type="checkbox"/> Ausencia o viaje <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones:		Información Segundo intento de entrega - causal de demora: <input type="checkbox"/> Dirección equivocada <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> Cambio de domicilio <input type="checkbox"/> Dirección no funciona Observaciones:		Fecha de entrega: 03/03/2017	
Información Segundo intento de entrega - causal de demora: <input type="checkbox"/> No habra <input type="checkbox"/> Ausencia o viaje <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones:		Información Tercer intento de entrega - causal de demora: <input type="checkbox"/> Dirección equivocada <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> Cambio de domicilio <input type="checkbox"/> Dirección no funciona Observaciones:		Fecha de entrega: 03/03/2017	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de marzo del año 2017.

Tempo Express S.A.

*Giovanni Zorro*  
FIRMA AUTORIZADA



ENTREGADO

81

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
BOGOTA D.C.**

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL**

**ARTICULO 315 C.P.C**

Señor(a)  
Nombre: BEYER ZORRO CASTAÑEDA  
Dirección: Calle 41 Sur No. 78-52  
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha  
DD / MM / AA  
27 / 02 / 2017

No. de Radicación / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia  
2015-00588 / Ejecutivo con título Hipotecario / 2 de Junio de 2015

Demandante:

Demandado:

JOSUE ZORRO CASTAÑEDA / ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTANEDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 piso 12 Edificio Hernando Morales de Bogotá D.C.,

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

MECHTILD CORREDOR CARRASCO

Nombres y apellidos

Tel. 3158566878

FIRMA

FIRMA

51.568.358 de Bogotá  
No. CÉDULA DE CIUDADANÍA



Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



82

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Carrera 7ª No. 60 A – 54 Ofc. 102 - Edificio Roma - Bogotá, D. C.  
Tel. 2359170 Cel 315 8566878

Señor  
JUEZ CINCUENTA (56) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
E. S. D.

**REF. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario**  
**No.11001400302420150058800**

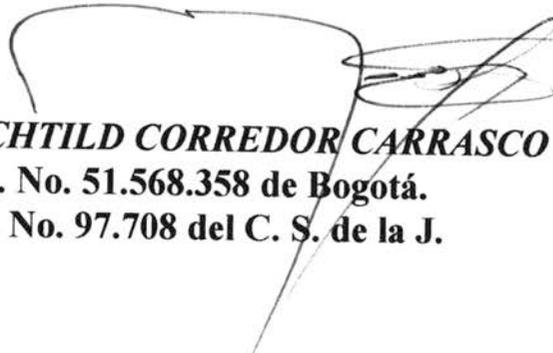
**De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**  
**Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA**

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, en mi condición conocida en autos, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, respetuosamente me permito allegar las certificaciones de entrega efectiva de los citatorios para surtir la Notificación personal a los demandados, debidamente cotejados en aplicación a lo dispuesto por el Art. 315 del C. de P. C, donde se confirma que los demandados residen en la dirección aportada para las correspondientes notificaciones, los que fueron recibidos por el Señor Giovanni Zorro

Adicionalmente y para los fines pertinentes aporto los Recibo de Caja Nos. 07062821881C y 07062821720X de TEMPO Express por valor de \$5.800.00 cada uno los que dan cuenta del pago de las notificaciones, ténganse en cuenta en su momento procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T. P. No. 97.708 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

DESPACHO COMISORIO # 00145

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

AL SEÑOR

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES –  
REPARTO- JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION PARA  
MEDIDAS CAUTELARES DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha cinco (5) de noviembre de 2015, dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 110014003056-2015-000588-00 seguido en este Juzgado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C. 11379417 en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903 se decretó el SECUESTRO del bien inmueble 50S-40052132, ubicado en la CALLE 41 S No 77-52, CALLE 41 SUR No 78-52 (DIRECCION CATASTRAL), como de propiedad de extremo pasivo. Se COMISIONA con amplias facultades e incluso las de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para Medidas Cautelares a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro decretada. Señalase como honorarios la suma de \$200.000.00 Mcte.- NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

El Doctor(a) MECHTILD CORREDOR CARRASCO, identificado (a) con la C.C. No. 51.568.358 de Bogotá y T.P. No.97.708 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia el certificado de tradición del inmueble, del auto citado y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2015.

IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria





84

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Calle 19 No. 6- 68 Ofc. 501 Edificio Ángel  
Bogotá, D. C.

Cel 315 8566878 - Correo Electrónico mechtild\_13@hotmail.com

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

REF. **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003056-2015-00588-00**

De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar el Despacho Comisorio #00145 de fecha 14 de diciembre de 2015 y solicitar respetuosamente se elabore nuevamente con destino a la Alcaldía de la localidad 8ª - Kennedy, de Bogotá, D. C., a fin de que se pueda llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro decretada

Se basa la presente petición conforme lo dispuesto en el Artículo 38, inciso tercero del Código General del Proceso y que en el momento no existen Jueces de Descongestión para Medidas Cautelares.

**ANEXO**

- Copia del Despacho Comisorio mencionado.

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez,

Atentamente,

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**

C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.

T. P. No. 97.708 del C. S. de la J

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO .

HOY

4 MAYO 2017

PARA: 1) Solicitan cambio de  
comisión.

2) No se ha notificado a  
la pasiva, y ya fue embargado  
el inmueble (2)

MICHEL ANTONIO GONZÁLEZ GAITÁN  
SECRETARIO



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #41-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07064284688D

Destinatario/Demandado

ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

OS

Fecha de envío  
25/04/2017

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/MECHITILD CORREDOR

Direccion de entrega  
CALLE 41 SUR N° 78 - 52

Remitente/Demandante  
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/JOSUE ZORRO C

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Articulo  
320

Proceso :  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.  
2015-00588-00

Recibido por:

Yamila Zorro  
Nombre

7499960  
Identificacion

Dice contener  
NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 C.P.C ANEXO COPI/  
INFORMAL DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Valor  
6900

Placa Fecha(DD/MM/AAAA)

27412

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Direccion Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Direccion no existe    |   |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Direccion Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Direccion no existe    |   |

Observaciones

Observaciones



07064284688D

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 27 del mes de abril del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**Juzgado remitente:** Juzgado 56 Civil Municipal De Bogota  
**N° Radicado:** 2015-00588-00  
**Demandado o Citado:** Ana De Jesus Castañeda De Zorro  
**Dirección:** Calle 41 Sur N° 78 - 52  
**Ciudad:** Bogota  
**La diligencia se pudo realizar:** SI  
**Recibido Por:** Yamith Zorro  
**C.C. ó N° Identificación:** 79999050  
**Contenido:** Art. 320 Notificacion Por Aviso Artículo 320 C.P.C Anexo Copia Informal De La Demanda Y Mandamiento De Pago  
**Observaciones:** La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



<b>TEMPO EXPRESS</b>		Destinatario/mandado ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO	
Fecha de envío 25/04/2017		P.A.E. NOTIFICACION EN LINEA/RECHITO COMERCIO	
Receptor/Demandante JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-JOSUE ZORRO C		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Ejecutivo Hipotecario	
Dirección NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 C.P.C ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 6900	
Información Primera intención de entrega - causal de devolución		Fecha de notificación	
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> No se entregó a nadie <input type="checkbox"/> No se entregó a nadie <input type="checkbox"/> No se entregó a nadie		<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> No se entregó a nadie <input type="checkbox"/> No se entregó a nadie <input type="checkbox"/> No se entregó a nadie	
Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 28 del mes de abril del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.  
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012  
Ministerio TIC  
Notificación en Línea Bogotá

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**DIRECCION CARRERA 10 No. 14- 33 piso 12**  
**EDIFICIO HERNANDO MORALES**

87

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**ARTICULO 320 C. P. C.**

Señor:  
**ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**  
Dirección: Calle 41 Sur No.78-52  
Ciudad: Bogotá, D. C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
/ 04 / 2017  
Servicio postal Autorizado  
24 ABR 2017

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003056-2015-00588-00	/ Ejecutivo Hipotecario /	DD MM AAAA 02 / 06 / 2015

**Demandante**

**Demandado**

JOSUE ZORRO CASTAÑEDA / ANA DE JESUS CASTAÑEDA  
DE ZORRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02 mes Junio Año 2015 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado (5 días). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de:

Demanda X Anexos Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X

Empleado responsable



NOTIFICACION EN LINEA  
CRA. 10 14-78



25  
○○○○

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil quince.

**RADICACIÓN: 110014003056-2015-00588-00**

Subsanada en debida forma, como quiera que de los documentos acompañados con el libelo introductorio se desprende a cargo del extremo pasivo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida en favor de la parte demandante. De otra parte del Certificado de tradición expedido por el señor registrador de instrumentos públicos del lugar, se desprende que la parte demandada es la actual propietaria del inmueble objeto de hipoteca.

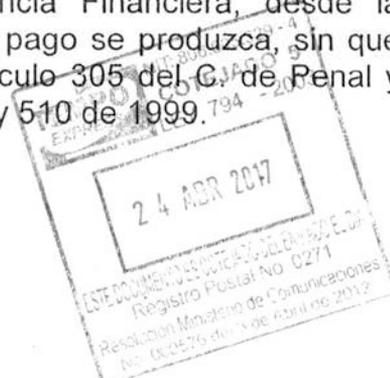
En virtud de lo anterior el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 76, 488, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil,

**RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** con **TÍTULO HIPOTECARIO** en favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA** en contra de **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, por las siguientes cantidades de dinero:

- a. Por la suma de **\$11.833.333.34**, por concepto de capital de las cuotas en mora vencidas y no pagadas, desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 6 de abril de 2015, contenidas en el pagaré adosado con la demanda.
- b. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora pretendidas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca, sin que supere el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C. de Penal y siguiendo las directrices del artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
- c. Por la suma que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 6 de abril de 2015, contenidos en el pagaré adosado con la demanda.
- d. Por la suma de **\$23.666.666,66**, por concepto de capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré adosado con la demanda a folios 4 y 5, descrito en las pretensiones de la demanda.
- e. Por los intereses moratorios sobre capital insoluto anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca, sin que supere el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C. de Penal y siguiendo las directrices del artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



30  
09

Ordenase que el extremo pasivo cumpla con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquesele el presente proveído a la parte extremo pasiva en legal forma. (Artículo 315 a 320, 330 y 505 del C. de P. Civil)

DECRETAR el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Oficiese a la oficina respectiva.

Oportunamente se resolverá sobre su secuestro.

Se reconoce a la abogada **MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos en que está conferido el anterior memorial poder.

NOTIFÍQUESE

*Claudia Navarrete*  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**  
Juez

L.M.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY: 4 JUN 2015  
ESTADO No. 38  
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.  
*IBETH YADIRA MORALES DAZA*  
Secretaria



90

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. O.

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la C. C. No. 51.568.358 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 97.708 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.379.417 de Bogotá, como lo acredito con el poder debidamente otorgado, el cual acompaño al presente libelo, por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito manifestar al señor Juez, que instauró **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de la señora **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.302.903 de Bogotá, actual propietaria del inmueble hipotecado, para que mediante el procedimiento que establece el capítulo VII, del título XXVII del Libro Tercero del C. de P. C., se resuelva:

**PRETENSIONES.**

**PRIMERO: MANDAMIENTO EJECUTIVO Y MEDIDAS CAUTELARES**

1.- De conformidad con el artículo 555 del C. de P. C., y por reunir la presente demanda los requisitos legales, ruego al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA** y contra de los demandados **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO** en la forma prevista en los artículos 497 y 498 del C. de P. C., por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ No. CA - 18435211 -**

1.- Por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.833.333,34)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del capital desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 6 de Abril de 2015.

2.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 11 de marzo de 2013, pagaderos cada uno el 11 de cada mes en 24 cuotas hasta el 6 de abril de 2015, que representan la suma de Doce Millones Ciento Noventa y tres Mil Ciento Ochenta y Un Pesos con Noventa y Ocho Centavos (\$12.193.181,98) o la suma que se liquide al momento de efectuarse el correspondiente pago, según los parámetros establecidos en la Ley 546 de 1999, Decreto 2703/99, Resolución 2896/99 y el Decreto 856/99, en concordancia con la circular 007/00 de la Superintendencia Financiera (en su momento).

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y vigente para el momento del pago, desde la fecha de presentación de esta demanda, sobre el capital vencido a la fecha en que se efectúe el pago.

4.- Por la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.833.333,34)**, correspondiente a las cuotas aceleradas del capital

5.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 11 de marzo de 2013, pagaderos cada uno el 11 de cada mes, en 48 cuotas que representan la suma de Veintitrés Millones Setecientos Ocho Mil Cuarenta y ocho Pesos (\$23.708.048,00) o la suma que se liquide al momento de efectuarse el correspondiente pago, según los parámetros establecidos en la Ley 546 de 1999, Decreto 2703/99, Resolución 2896/99 y el Decreto 856/99, en concordancia con la circular 007/00 de la Superintendencia Financiera (en su momento).

TEMPORAL  
EXPRESSO  
COTEJADO 5  
LEY 791 - 2003  
24 ABR 2017  
Registro Postal No. 0271  
Resolución Ministerial de Comunicaciones  
025743-2017-11-11-001

91

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y vigente para el momento del pago, desde la fecha de presentación de esta demanda, sobre el capital insoluto a la fecha en que se efectúe el pago

**SEGUNDO: SENTENCIA.** Que en su oportunidad procesal se dicte sentencia, en la cual se ordene:

a.- El avalúo y remate del siguiente bien inmueble hipotecado en primer grado, como garantía real constituida por el crédito cobrado, con el presente proceso y a favor del actual titular de dicho crédito señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, previo se ordene dentro de las presentes diligencias el embargo y secuestro del mencionado bien:

Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o extensión superficial aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados (124,00 M2), determinado con el numero veintiséis (26) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana ocho (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur (41 Sur), y se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Hipoteca-Poder, Escritura Pública Número. Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá, la cual para todos los efectos legales se entiende incorporada a la presente demanda; y tiene Matricula Inmobiliaria Número **50S - 40052132** y código catastral **No. CHIP AAA0043WDAF.**

b.- Que con el producto de la venta decretada se paguen en primer término al señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas indicadas en la petición PRIMERA.

c.- Se condene en Costas a la parte demandada y disponer que se fassen oportunamente.

Fundo mis pretensiones en los siguientes:

### HECHOS

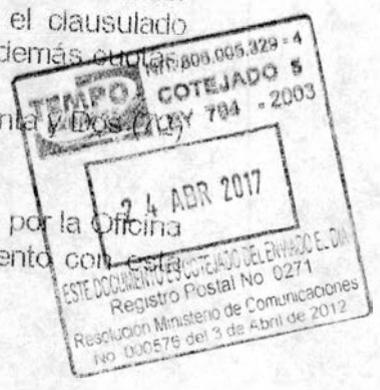
1.- Mediante pagaré No. CA - 18435211 suscrito el Once (11) de junio de dos mil trece (2013), por los señores ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA se comprometieron a pagar incondicionalmente la suma de Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil pesos Moneda Corriente (\$35.500.000.00).

2.- El pago de la obligación anteriormente descrita fue garantizado con hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA por la señora ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO conforme a la Escritura Publica Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad a folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40052132, que se adjunta, a favor del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, conforme a las características y condiciones de pago establecidos en el mencionado pagaré.

3.- Los demandados a la fecha no han pagado ninguna de las cuotas mensuales que debían cancelar a partir del 11 de marzo de 2013 ni los intereses de plazo en favor del Acreedor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE por lo tanto y de conformidad con el clausulado SEXTO del pagare CA-18435211 se hace exigible el pago total de todas las demás cuotas pudiéndose cobrar los intereses moratorios.

4.- Los Deudores se comprometieron a pagar el capital y los intereses en Setenta y Dos (72) cuotas mensuales sucesivas, hasta su cancelación total.

5.- De acuerdo con el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S - 40052132**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Zona Sur, que presento con esta demanda, la demandada es la actual propietaria del bien hipotecado.



92

6.- Como se trata de un crédito contenido en un pagaré y con garantía hipotecaria, conforme a la ley de circulación de los títulos valores el acreedor inicial LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, CEDIO Y ENDOSO a favor del señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA, el mencionado título valor y adicionalmente cedió y traspasó a favor del mencionado señor los derechos y prerrogativas tanto principales como accesorias de la Hipoteca constituida en la escritura pública No. Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá.

7.- De acuerdo con la ley de circulación de los títulos valores, el tenedor actual del pagaré y beneficiario de la garantía real contenida en la escritura pública número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad a folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40052132, señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA me otorgó poder especial y suficiente para adelantar el presente proceso.

8.- La presente acción, no se había adelantado con anterioridad, por lo cual mi poderdante ha decidido demandar en proceso ejecutivo hipotecario, con el fin de que se le cancele la totalidad de la obligación debida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 874, 1166 y concordante del Código de Comercio, artículos 1608, 2221, 2432 y S.S. y concordantes Código Civil, artículos 554, 497 y 498 y S.S. y concordantes del C. de P.C. (Decreto 2282 de 1989, Ley 794 de 2003), y demás normas concordantes y aplicables a la presente demanda.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza de la litis, el domicilio del demandado, y la cuantía que la estimo en más de \$50.000.000.00, es usted Señor Juez competente para conocer la presente demanda.

### PROCEDIMIENTO

A la presente debe dársele el trámite contemplado en el TÍTULO XXVII capitulos I, II, III, IV Y VII del C. de P.C., es decir, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

### PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como pruebas las siguientes documentales:

- 1.- El título valor PAGARÉ A LA ORDEN No. CA - 18435211, suscrito por los demandados y a favor del LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.
- 2.- Nota de Cesión Endoso Traspaso CA - 19697504 a favor del señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA
- 3.- y Nota de Cesión, Endoso y Traspaso CA - 19697505 a favor del señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA
- 4.- Copia número 1 de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1734) de fecha veinticinco (25) de Junio de dos mil doce (2012) de la Notaria Treinta (30) de Bogotá, mediante la cual el demandante señor ALVARO MARIN, solicita la expedición de una copia sustitutiva de la escritura pública número 2.198 del cuatro (4) de mayo de 1995 de la Notaría 21 de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.
- 5.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble hipotecado con número de matrícula inmobiliaria 50S - 40052132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.
- 6.- Poder con el que actúo en el presente proceso.

### ANEXOS



93

Con la presente acompaño copia de la demanda para el archivo del Juzgado, copia con anexos para la notificación a los demandados, los documentos mencionados en las pruebas y poder debidamente conferido.

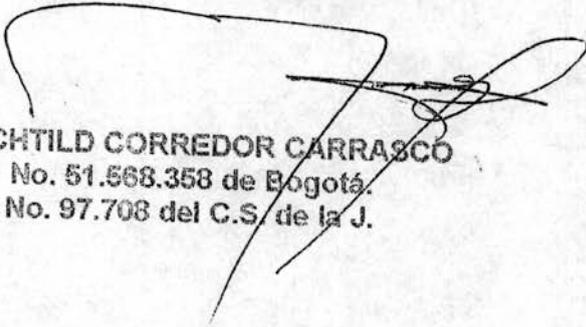
### NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la Carrera 9a. No. 13 - 36 Of: 704 de Bogotá D. C.

A la demandada en la **Calle 41 Sur No. 78-52** de la ciudad de Bogotá D. C.

A mi mandante en la Carrera 9a. No. 13 - 36 Of: 704 de Bogotá D. C.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
C.C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T.P. No. 97.708 del C.S. de la J.

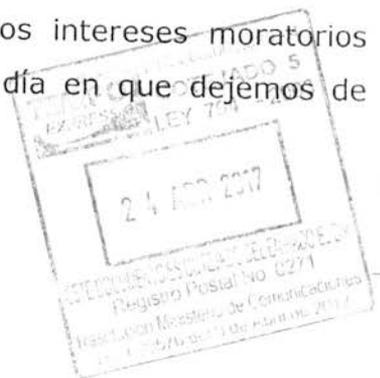


94

PAGARE POR LA SUMA DE \$37.500.000.00

A LA ORDEN DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Nosotros, **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D. C. y **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, en favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.885.511 expedida en Bogotá, D. C., manifestamos: **PRIMERO**: Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a la orden del señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Que dicho capital de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en esta ciudad de Bogotá, D. C., en setenta y dos (72) cuotas mensuales sucesivas de UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.014.751.00) MONEDA CORRIENTE, cada una pagaderas el día Once (11) de cada mes, debiendo cancelar la primera el día Once (11) de Marzo del Año Dos Mil Trece (2.013), cuotas dentro de las cuales se incluye el interés de plazo. **TERCERO**. En caso de mora en el pago de una o más cuotas, reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses moratorios a la tasa más alta que permita cobrar la ley comercial en ese momento. **CUARTO**. Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes más de intereses a partir del pago de capital, que es lo que se denomina mes muerto. **QUINTO**: Que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. **SEXTO**. En el caso de retardo en el pago de una o más cuotas mensuales dentro del término pactado para ello, será causal más que suficiente para exigir el pago total de todas las demás cuotas o saldo insoluto de la obligación sin que sea necesario la presentación de la demanda y pudiéndose cobrar los intereses moratorios sobre el saldo total del capital insoluto a partir del día en que dejemos de



pagar las cuotas, siendo siempre potestad del Acreedor, cobrar las cuotas vencidas o el saldo del capital insoluto, con los intereses moratorios correspondientes. **SEPTIMO:** Que como Deudores además de responder con todo nuestro patrimonio, para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado constituida a favor de nuestro acreedor sobre Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o extensión superficial aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados (124.00 M2), determinado con el número veintiséis (26) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy supermanzana ocho (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur (41 Sur), según Escritura Pública Número 1.734 otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D. C., con fecha Junio Veinticinco (25) del Año Dos Mil Doce (2.012), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **OCTAVO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos el arancel judicial y los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados; honorarios que se causarán con la sola presentación de la demanda. Para constancia de lo anterior, firmamos en Bogotá, D. C., a los Once (11) de Febrero del Año Dos Mil Trece (2.013).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTA BO  
ROSA MER

LOS DEUDORES.

*ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO*  
ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

C. C. No. 20302903

DIRECCION: calle 415 78-52

TELEFONO: 3103179604

*BEYER ZORRO CASTAÑEDA*  
BEYER ZORRO CASTAÑEDA

C. C. No. 7988551124

DIRECCION: calle 41 741 54.

TELEFONO: 3105636355





GA - 19697504

9

**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., por medio del presente hacemos constar que **CEDO, ENDOSO y TRASPASO** a favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.379.417 expedida en Fusagasugá, la garantía real hipotecaria contenida en la Escritura Pública Número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1.734) de fecha Junio Veinticinco (25) del Año Dos Mil Doce (2.012) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D. C., constituida por la señora **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D. C., sobre Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o extensión superficiaria aproximada de 124.00 M2, determinado con el número veintiséis (26) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy supermanzana ocho (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur (41 Sur), debidamente alinderado en la cláusula PRIMERA de la Escritura Pública de hipoteca, habiéndosele aprobado inicialmente un crédito por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, cesión que hago en razón de haber recibido de manos del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, el valor del crédito que se garantiza con el gravamen hipotecario haciendo entrega de la primera copia contentiva del crédito con garantía real hipotecaria. Para constancia de lo anterior, firmamos en Bogotá, D. C., a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2.015).

EL CEDENTE:

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**  
 C.C. No. 19.232.650 de Bogotá  
 DIRECCION: Calle 93 14-20 of 309  
 TELEFONO: 2577960

ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 COTEJADO 5  
 LEY 791 - 2000  
 24 MAR 2017  
 ESTADÍSTICA REGISTRAL DE BOGOTÁ  
 Registro Postal No 0211  
 Resolución Ministerio de Comunicaciones  
 No. 130576 del 2 de Abril de 2011

LEY 1472 DE 2011  
 LEY 1472 DE 2011  
 LEY 1472 DE 2011

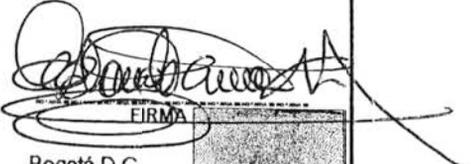
EL CESIONARIO:

*Josue*  
JOSÚE ZORRO CASTAÑEDA  
C. C. No. 11329412.  
DIRECCION: *el 5210 f 95D-18. sur*  
TELEFONO: 311 8457299.  
7338457

NOTARIA **30** *Notaría Treinta de Bogotá*  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció:

**MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO** *30*  
quien exhibió: C.C. 19232650  
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el  
presente documento son suyas y que el contenido del  
mismo, es cierto.

   
FIRMA

Bogotá D.C.  
26/03/2015  
a las  
05:24:20 p.m.

  
HUERA

  
NOTARIA TREINTA  
BOGOTÁ D.C.  
NOTARIO (E)  
JORGE O. BARRIOS GUERRERO

Valifique estos datos en  
www.notariaenlinea.com  
J9YUPL4CKJ70L3Y

MH  
JORGE O. BARRIOS GUERRERO  
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

*26/03/2015*  
NOTARIA TREINTA  
BOGOTÁ D.C.  
NOTARIO (E)  
JORGE O. BARRIOS GUERRERO



CA 19697505

96

**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., por medio del presente hacemos constar que **CEDO, ENDOSO y TRASPASO** a favor del señor **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.379.417 expedida en Fusagasugá, el pagaré contenido en papel documentario número CA-18435211 por \$37.500.000.00 suscrito con fecha Febrero Once (11) del Año Dos Mil Trece (2.013) a cargo de los señores **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D. C. y **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.885.511 expedida en Bogotá, D. C. Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá, D. C., a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2.015).

EL CEDENTE:

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**  
 C. C. No. 19.232.650 de Bogotá

EL CESIONARIO:

*[Handwritten signature]*  
**JOSUE ZORRO CASTAÑEDA**  
 C. C. No. 11.379.417

702126012681

LPCIS

TELEFONOS  
 COTEJADO 5  
 LEY 794 - 2003  
 24 ABR 2017  
 REGISTRO DE COMUNICACIONES  
 Bogotá, D. C. - Postal No. 0271  
 Calle 100 No. 100-100

Notaria  
**30**  
TREINTA

*Notaría Treinta de Bogotá*

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció:

**MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO**

quien exhibió: C.C. 19232650

y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Verifique estos datos en:  
[www.notariaonline.com](http://www.notariaonline.com)

70ESHIX9S94PE6J7

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

Bogotá D.C.  
26/03/2015  
a las  
05:24:22 p.m.



n97u78mh78hu7hnm

**JORGE O. BARRIOS GUERRERO**  
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

VH







BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, cuya Notaria en propiedad es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

\*\*\*\*\*

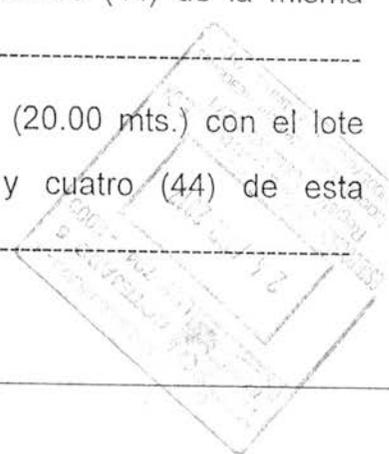
Compareció la Señora ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse y quien se llamará LA HIPOTECANTE, manifestó: -----

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento además de obligarse con todo su patrimonio, constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor del señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., quien para efectos de este acto se denominará EL ACREEDOR sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, con un área o extensión superficial aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados (124.00 M2), determinado con el número veintiséis (26) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana ocho (8), distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con los números setenta y ocho cincuenta y dos (78-52) de la calle cuarenta y una Sur (41 Sur) y se encuentra comprendido todo el inmueble, lote y edificación, dentro de los siguientes linderos tomados del título de propiedad:-----

"POR EL FRENTE, En extensión de seis metros veinte centímetros (6.20 mts.) con la calle cuarenta y una Sur (41 Sur);-----

POR EL FONDO, En extensión de seis metros veinte centímetros (6.20 mts.) con el lote número nueve (9) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de la misma urbanización; -----

POR UN COSTADO: En extensión de veinte metros (20.00 mts.) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuarenta y cuatro (44) de esta urbanización; -----





**POR EL OTRO COSTADO:** En extensión de veinte metros (20.00 mts.) con el número veintisiete (27) de la misma manzana cuarenta y cuatro (44)". **PARAGRAFO:** Los linderos del inmueble de acuerdo a la actual nomenclatura de los predios colindantes que se citan únicamente para su fácil identificación son : -----

**NORTE:** Con el inmueble número setenta y ocho – sesenta (78-60) de la calle cuarenta y uno Sur (41 Sur); **SUR:** Con el inmueble número setenta y ocho – cuarenta y seis (78-46) de la calle cuarenta y uno Sur (41 Sur); -----

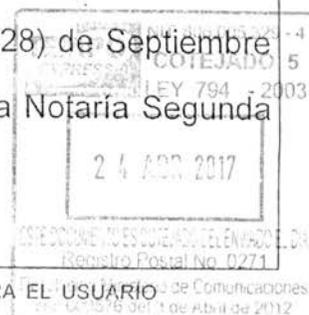
**ORIENTE:**, Con el inmueble número setenta y ocho A – quince (78 A – 15) de la calle cuarenta J Sur (40 J Sur).-----

y **OCCIDENTE:** Con la calle cuarenta y una Sur (41 Sur). -----

**SEGUNDO:** Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NÚMERO BS U 41S T76 BIS 17** y se identifica con el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40052132**; el inmueble es una casa de dos pisos distribuida así: **PRIMER PISO**, dos apartamentos; uno consta de una alcoba, sala comedor, cocina y baño y el otro apartamento de sala comedor, cocina, baño y dos alcobas; **SEGUNDO PISO**, dos apartamentos, cada consta de sala comedor, cocina, baño y dos alcobas y cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. -----

**PARAGRAFO:** No obstante los linderos, cabida y distribución especificados anteriormente, la presente venta se hace como cuerpo cierto.-----

**TERCERO:** Que la compareciente **HIPOTECANTE** adquirió el inmueble así: a) Una cuota parte equivalente al ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33 %) por compra que hizo a los Señores **JORGE HARVEY ESPINEL LEON, JOSE ALEJANDRO ESPINEL LEON** y **GRACIELA LEON DE ESPINEL**, por medio de la Escritura Pública Número Mil Novecientos Cincuenta (1.950) de fecha Trece (13) de Julio del año Dos Mil Once (2.011) y b) La otra cuota parte, equivalente al dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) por compra que hizo a la señora **SONIA ESPINEL LEON**, por medio de la Escritura Pública Número Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve (2.839) de fecha Veintiocho (28) de Septiembre del año Dos Mil Once (2.011), escrituras éstas otorgadas en la Notaría Segunda



(2ª) de Soacha y anotadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40052132. -----

**CUARTO:** Garantiza LA HIPOTECANTE que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación que lo coloquen por fuera del comercio. -----

**QUINTO:** La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE constituye a favor de EL ACREEDOR por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.885.511 expedida en Bogotá, D. C., en favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado por EL ACREEDOR, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, hayan suscrito o suscriban a favor de EL ACREEDOR, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de EL ACREEDOR, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, queden obligados para con EL ACREEDOR, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de

7 700200 832908



obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por LA HIPOTECANTE o el señor BEYER ZORRO CASTAÑEDA, conjunta o individualmente. Es entendido

que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ellos y que respaldan tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, el arancel judicial, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de EL ACREEDOR. -----

**SIXTO:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerles préstamos adicionales a LA HIPOTECANTE o el señor BEYER ZORRO CASTAÑEDA, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tengan pendientes para con EL ACREEDOR, pues todo lo anterior deberá hacerse de común acuerdo en el respectivo momento y de acuerdo a las circunstancias de esa actualidad. -----

**SEPTIMO:** Que LA HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que los amparan y renuncia en favor de EL ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el no pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. -----

**OCTAVO:** En todos los casos en que EL ACREEDOR necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Treinta y Seis Bogotá D.C. (E)

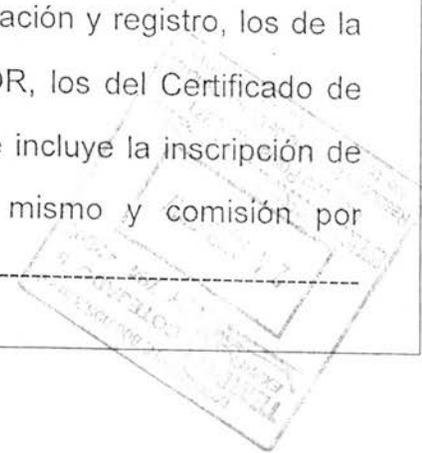
COPIA  
COTEJADO 5  
LEY 794 - 2003  
24 JUN 2017  
REGISTRO DE COMUNICACIONES  
BOGOTÁ D.C.

**NOVENO:** Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, y a favor de EL ACREEDOR, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.-----

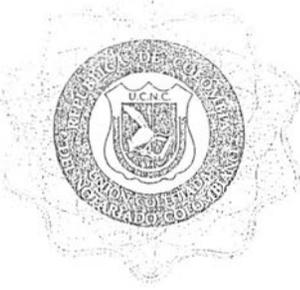
**DECIMO:** EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1)- En caso de que LA HIPOTECANTE o el señor **BEYER ZORRO CASTAÑEDA**, dejen de pagar en tiempo, cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR. 2)- Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento EL ACREEDOR. 3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR. 4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de LA HIPOTECANTE, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR. -----

**UNDECIMO:** En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. -----

**DUODECIMO:** Serán de cargo de LA HIPOTECANTE los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo y comisión por intermediación en la negociación.-----



7 700200 832915



**DECIMO TERCERO:** LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente al ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al Señor Notario, que compulse y entregue a EL

ACREEDOR otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

**DECIMO CUARTO.** Que pagará los intereses de plazo como los moratorios en las Oficinas de MOYA LUQUE Y BUSTOS ASESORES SAS ubicadas en la Calle 93 No. 14-20, Oficina 309, Teléfonos 2577960 y 2577762 de Bogotá, D. C. Si se autoriza el pago mediante consignación bancaria, para su validez debe hacerse dentro del término estipulado y enviando por fax copia ampliada de la consignación donde se coloque el nombre de la deudora; después de vencido el término, el pago debe hacerse directamente en las oficinas para liquidar la tasa moratoria, tasa que también se liquidará si no se envía por fax o correo electrónico de manera inmediata copia de la consignación bancaria. Presente el señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE,** de las condiciones civiles inicialmente anotadas, en su carácter citado declaran: a)- Que acepta la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye LA HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. b)- Que en caso de ausencia o enfermedad, le confiere poder a la señora **ELENA ALVAREZ OSORIO,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.637.976 expedida en Bogotá, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones garantizadas con este contrato, poder que se otorga hasta la cancelación total de dichas obligaciones, así se produzca después de la muerte del poderdante, conforme lo dispone el artículo 2195 del Código Civil. c) Que autoriza a MOYA LUQUE Y BUSTOS ASESORES SAS y/o al Doctor JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE a recaudar los intereses que se generen por los créditos que se otorguen. -----

JORGE ORLANDO BUSTOS GUERRERO  
Notario Treinta de Bogotá D.C.

TERMINADO  
BOGOTÁ D.C. - 2012  
COTEJADO 5  
BOGOTÁ D.C. - 2003  
24 JUN 2012  
REPOSICIONES  
Registro Postal No. 0271  
Unión Nacional de Comunicaciones  
Tel. 31576 del 2 de Abril de 2012

NOTA: Para efectos notariales se protocoliza una carta de EL ACREEDOR en la cual se fija la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, como préstamo inicial.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* \* \* \* HASTA AQUI LA MINUTA \* \* \* \*\*\*\*\*

### COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:

1) Impuesto Predial Unificado Año Gravable del 2012 FORMULARIO

NÚMERO: 2012201013002156418

DIRECCIÓN: CL 41 SUR 78 - 52

CHIP: AAA0043WDAF ----MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40052132

CEDULA CATASTRAL: BS U 41S T76BOS 17

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE RAZON SOCIAL: GRACIELA

LEON DE ESPINEL.

AUTOAVALUO \$ 121.726.000

TOTAL A PAGAR: \$ 652.000

AUTOADHESIVO: 07465770049748

FECHA: 2012 JUN. 25 BANCO: BANCOLOMBIA RECIBIDO: CON PAGO

3) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD :

CXOAAVGRP77F0

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN: CL 41 SUR 78 52

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40052132

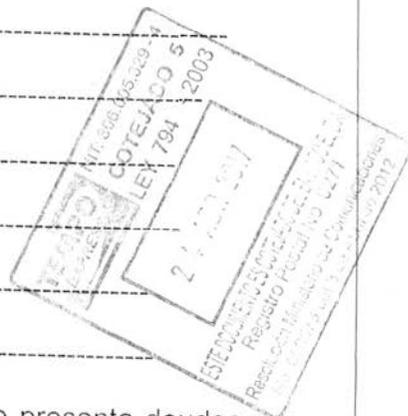
REGISTRO CATASTRAL: BS U 41S T76BIS 17

CHIP : AAA0043WDAF

Fecha de expedición: 14 - 06 - 2012

Fecha de Vencimiento: 12 - 09 - 2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización -----Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE



7 700200 832922



EFFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No: 373609 .....

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Titular de Bogotá D.C. (E)

CONSTANCIA NOTARIAL

(Artículo 6º Ley 258 del 17 de Enero de 1996)

DE LA PARTE HIPOTECANTE: Indagadas que fueron por la Suscrita Notaria a la hipotecantes acerca de su estado civil y si el bien inmueble objeto de la presente escritura está o no legalmente afectado a vivienda familiar, esta manifestó que su estado civil es soltera, que no tiene unión marital de hecho y que el bien inmueble que hipoteca NO se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar ley 258 del 96 y modificada mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. ....

Los exponentes manifiestan bajo la gravedad del juramento que los inmuebles transferidos, gravados o limitados por medio del presente instrumento público, no están afectados con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia. ....

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: .....

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ....
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ....
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ....
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. ....

NIT: 806.005.329-4  
 COTEJADO 5  
 LEY 794 - 2003  
 24 JUN 2017  
 Registro Público No. 0271  
 Resolución Directorial de Comunicaciones  
 17 de Agosto de 2017

5.- Advertidas del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, las otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria.-----

\*\*\*\*\*

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los inmuebles materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

\*\*\*\*\*

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

\*\*\*\*\*

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.-----

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: 7 700200 832885 / 832892 / 832908 / 832915 / 932922 / 830362

DERECHOS NOTARIALES - \$ 150.701,00 IVA: \$ 35.648,00

SUPERINTENDENCIA : ----- \$ 6.375,00

CTA ESP NOTARIADO: ----- \$ 6.375,00

RESOLUCIONES No 11439 DEL 29 DICIEMBRE DE 2011 -----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ( N° 1 7 3 4 ) DEL VEINTICINCO ( 25 ) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE ( 2012 ) , OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA ( 30 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.-----

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E) 103

DEUDORA:

*Ana de J Castañeda*  
ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

X.C.C. N° 20302903 DE Bogotá HUELLA 

TEL. 3103179604

DIRECCION 431852

ESTADO CIVIL *Viuda*

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACREEDOR

  
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

C.C. N° 19.232.650 DE Bogotá HUELLA 

TEL. 2577960

DIRECCION Calle 93 14.20 of. 309.

ESTADO CIVIL *CASADO*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Empresario*



ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA ( 30 ) EN PROPIEDAD DE BOGOTA D.C.



/c.i.-2046 - 12 hip

30

Esta hoja corresponde a la fiel y **PRIMERA ( 1a )** copia de la Escritura Pública **número 1734 de fecha 25 de junio del año 2012** tomada de su original la que expido y autorizo en 08 hojas útiles con destino **AL ACREEDOR: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.-**

ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C., a **los 27** días del mes de **junio** del año **2012**



JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA D.C. ENCARGADO



Bogotá, D. C., Junio 3 del 2.011

Señor

**NOTARIO TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D. C.**

E.

S.

D.

REF. CERTIFICADO DE CREDITO

**LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 expedida en Bogotá, D. C., en mi calidad de ACREEDOR y para los efectos del Artículo 15 del Decreto 1.572 de 1.994, **CERTIFICO QUE:** A la Señora **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.302.903 expedida en Bogotá, D.C., se le ha aprobado un crédito inicial con garantía hipotecaria abierta en PRIMER GRADO por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

  
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
C.C. No. 19.232.650 del Bogotá

104  
JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO  
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

TEMPORAL  
COTEJADO  
LEY 794 - 2003  
24 JUN 2011  
REGISTRO NACIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Registro Público No. 2071  
Resolución No. 100 de 2007

25

105

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIFUCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 26/11/1990 RADICACIÓN: 1990-101303 CON: SIN INFORMACION DE 2/11/1990

COD CATASTRAL: AAA0043WDAF  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL # 26 DE LA MANZANA 44 DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY  
SUPERMANZANA 8 EXTENSION 124 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5214 DE  
15-12-66 NOTARIA 1. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 41 S 77-52
- 2) CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/2/1967 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 5214 DEL: 15/12/1966 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO X

A: LEON DE ESPINEL GRACIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/2/1967 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 5214 DEL: 15/12/1966 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO X

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA X

A: FAVOR DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/6/1998 Radicación 1998-52260

DOC: ESCRITURA 3762 DEL: 21/5/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO CC# 2887347 X

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA CC# 20244587 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/9/1998 Radicación 1998-77906

DOC: ESCRITURA 3561 DEL: 19/8/1998 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL MEDELLIN JORGE EUSTAQUIO CC# 2887347

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054 X 33.33% DEL 50%

A: ESPINEL LEON SONIA CC# 39632728 X 33.33% DEL 50%

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO CC# 79369016 X 33.33% DEL 50%

A: LEON DE ESPINEL GRACIELA CC# 20244587 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/10/2001 Radicación 2001-66237

DOC: OFICIO 2367 DEL: 18/9/2001 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - N.11357. DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA COFIANDINA

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054 X

A: HERRERA DE ROMERO JULIA

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56398

DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-94624

DOC: OFICIO 68824 DEL: 6/10/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/5/2011 Radicación 2011-47592

DOC: OFICIO 1185 DEL: 27/6/2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. 2001-1357. SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA " COFIANDINA "

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054

A: HERRERA DE ROMERO JULIA

A: MORA CUPITRA HUMBERTO

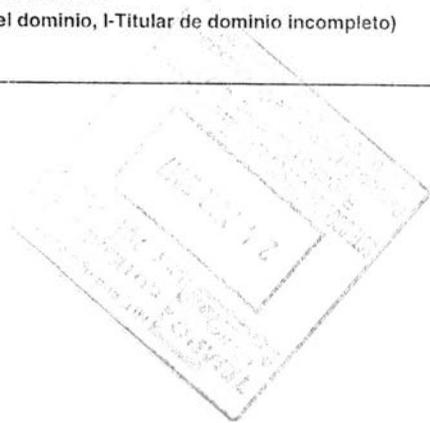
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/5/2011 Radicación 2011-47592

DOC: OFICIO 1185 DEL: 27/6/2006 JUZGADO 19 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL . SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY



26

106

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: "SPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/6/2011 Radicación 2011-55922  
DOC: OFICIO 1676 DEL: 21/6/2011 JUZGADO 16 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO REF. 02-1874

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PE/A MANUEL HENRY

A: ESPINEL LEON JORGE HARVEY X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/10/2011 Radicación 2011-101245  
DOC: ESCRITURA 1950 DEL: 13/7/2011 NOTAR 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 150.000.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL LEON JORGE HARVEY CC# 19440054

DE: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO CC# 79369016

DE: LEON DE ESPINEL GRACIELA CC# 20244587

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS CC# 20302903 X 83.33%

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2011 Radicación 2011-109306  
DOC: ESCRITURA 2839 DEL: 28/9/2011 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 20.100.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 33.33% DEL 50% EQUIVALENTES AL 16.665% DEL 100%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL LEON SONIA CC# 39632728

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS CC# 20302903 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/6/2012 Radicación 2012-60918  
DOC: ESCRITURA 01734 DEL: 25/6/2012 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS CC# 20302903 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/9/2012 Radicación 2012-94523  
DOC: OFICIO 1823 DEL: 30/8/2012 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EL EMBARGADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 11001 40 03 003 2009 00682 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEGRIA DE QUILINDO MARIA ALINA

DE: QUILINDO ALEGRIA YANETT

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO X

A: MARTINEZ ORTIZ NUBIA ANGELICA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/5/2014 Radicación 2014-42101  
DOC: OFICIO 940 DEL: 9/5/2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF 11001400300320090068200



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2219627259767724

Nro Matrícula: 50S-40052132

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 12:51:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEGRIA DE AQUILINDO MARIA ALINA

DE: QUILINDO ALEGRIA YANETT

A: ESPINEL LEON JOSE ALEJANDRO X

A: MARTINEZ ORTIZ NUBIA ANGELICA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 22/7/2014 Radicación 2014-65730

DOC: OFICIO 01654 DEL: 18/7/2014 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2014-00198

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BOTERO WILMAN CC# 1336268

A: CASTA/EDA DE ZORRO ANA DE JESUS CC# 20302903 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-239826 FECHA:5/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



107

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

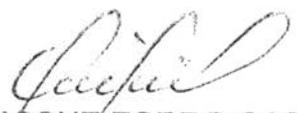
REF. Poder para Proceso Ejecutivo Hipotecario.

JOSUE ZORRO CASTAÑEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.379.417 de Bogotá, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D. C., en mi calidad de Cesionario de los Derechos de Crédito contenidos en el pagaré contenido en el papel documentario número CA 18435211 por valor de \$37'500.000 suscrito con fecha once (11) de Febrero de dos mil trece (2013), y garantizado con hipoteca en primer grado conforme a la Escritura Pública número Mil Setecientos Treinta y Cuatro (1.734) de fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaria Treinta (30) de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad a folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40052132 por medio del presente escrito, respetuosamente me permito manifestar que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. **MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la C.C. No. 51.568.358 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la T.P. No. 97.708 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, Inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTACARIA**, en contra de la señora **ANA DE JESÚS CASTAÑEDA DE ZORRO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.302.903 de Bogotá, actual propietaria del inmueble hipotecado, con base en el título valor mencionado y la garantía real contenida en la Escritura Pública enunciada.

Mi apoderada queda investida de todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. de P. C., especialmente las de recibir, transigir, conciliar, solicitar la adjudicación del bien inmueble dado en garantía por cuenta del crédito, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato.

Sírvase señor Juez, tenerlo como mi apoderado para todos los efectos legales.

Respetuosamente,

  
JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
C. C. No. 11.379.417 de Bogotá.



ACEPTO EL PODER.

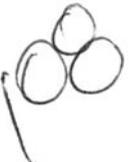
  
MECHTILD CORREDOR CARRASCO  
C.C. No. 51.568.358 de Bogotá.  
T.P. No. 97.708 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Mechtild Helena Corredor Carrasco  
Quien se identifico con C.C. No. 51568358  
T. P. No. 97708 Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios [Signature]

**COPIA**

*Despacho* 



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Avenida Calle 19 No. 6 - 68 Ofc. 501- Edificio Angel  
Bogotá, D. C.  
Cel 315 8566878 - Correo Electrónico mechtild\_13@hotmail.com

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003056-215-00588-00

De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

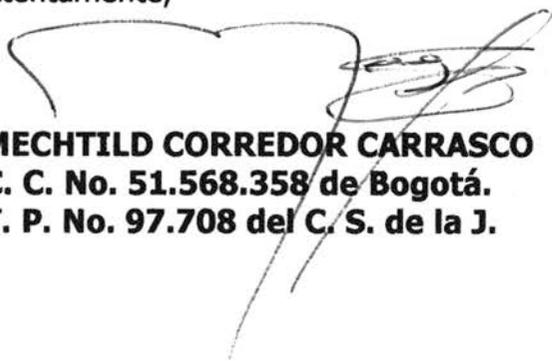
MECHTILD CORREDOR CARRASCO, en mi condición conocida en autos, me permito aportar la certificación de entrega efectiva, No. 07064284688D de TEMPO EXPRESS, correspondiente a la Notificación por Aviso para la demandada conforme lo establece el art. 320 del C. P.C, debidamente cotejada, la que fue recibida por la señora Yanneth Zorro

Adicionalmente aporto la Factura de Venta No. 07064284688D que da cuenta del pago de la notificación, a fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal

Del señor Juez,

37660 \*17-MAY- 5 11:58

Atentamente,

  
**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.**  
**T. P. No. 97.708 del C. S. de la J.**

J0376600 \*56-CIVIL-MPJL  
37660 \*17-MAY- 5 11:58

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.**  
**T. P. No. 97.708 del C. S. de la J.**

me permito aportar el AVISO hecho al demandado debidamente cotejada, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 320 del C de P. C., recibido por la señora LILIANA ACOSTA el día 16 de abril de 2013, quien manifestó que el demandado si reside en esa dirección

Adicionalmente y para los fines pertinentes apporto la Guía No.0010101473 de Itdexpress que da cuenta del pago de la notificación.

Señor:

**JUEZ CUARTO (4) DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**BOGOTA. D. C.**

E. S. D.

REF: Proceso Ordinario No. 1069-04  
De MARLEN ZUÑIGA DE ARBELAEZ  
Contra JORGE GUILLERMO TELLEZ CORTES

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, me permito allegar Certificación de Entrega del citatorio en el lugar donde reside el demandado, junto con la copia de citación debidamente cotejada con el original, para que ésta se notifique personalmente del auto de mandamiento de pago.

Sírvase dar aplicación vencidos los términos al artículo 320 del C. P. C..

Adicionalmente, se aporta la factura cambiaria de transporte para que obre dentro del proceso y en su debido momento procesal sea tenida en cuenta.

Del señor Juez,

Atentamente,

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.**  
**T. P. No. 97.708 del C. S. de la J.**



109

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2015-00588-00

INCORPÓRESE al plenario el original del comisorio No.00145 sin diligenciar, para los fines pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia con la facultad de delegación que le corresponde y lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, adjuntándole copia de la circular aquí mencionada. Secretaría obre de conformidad dejando las constancias respectivas.

De igual forma, remítasele la información de notificación de las partes y sus apoderados para el óptimo desarrollo de la diligencia. Lo anterior, póngase en conocimiento de las partes por estado, para lo que consideren pertinente.

Atendiendo las diligencias de notificación por aviso al extremo demandado aportadas por la apoderada judicial de la parte actora (fl 85 a 107); por secretaría contabilícese los términos e ingrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFIQUESE.-**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 035 del 19 de mayo de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario



110

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0141

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

-ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO** - No. 110014003056-2015-00588-00 seguido en este Juzgado por **JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417** en contra de **ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903** se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.50S-40052132 que se encuentra ubicado en la **CALLE 41 S 77-52, CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad, como de propiedad de la demandada, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a la alcaldía local de la zona respectiva, a fin de que se sirva practicar la diligencia. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

El Doctor (la) (a) **MECHTILD CORREDOR CARRASCO**, identificado(a) con la C.C. No. 51.568.358 y T.P. No. 97.708 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión. Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

**MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN**  
Secretario.

Clb

25 julio/2017  
Retire D.C No  
0141  
T.P. 97708CS5

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY

20 NOV. 2017

PARA: La demandada fue notificada por aviso, y en el término de traslado guardó silencio.

(3)

MIGUEL ANTONIO CRUJALBA GAITÁN  
SECRETARÍA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2015-00588-00

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

### ANTECEDENTES

1. El señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva con título hipotecario contra ANA DE JESÚS CASTAÑEDA DE ZORRO para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital representado en el pagaré No.18435211, más los intereses corrientes y de mora, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 2 de junio de 2015 se libró mandamiento de pago, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso (fl 29 y 30 c.1)
3. La demandada ANA DE JESÚS CASTAÑEDA DE ZORRO se notificó del mandamiento de pago mediante aviso judicial (fl 86 c. 1), quien no se opuso o allanó a la demanda.
4. El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50S-40052132 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 01734 del 25 de junio de 2012 de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 18 visible a folio 56 vto de la encuadernación.

### CONSIDERACIONES

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré No. 18435211 (fl 4 y 5 c. 1) documento que reúne las exigencias tanto generales previstas en el artículo 422 del C.G.P, y las especiales del artículo 621 del Código de Comercio, como las particulares del artículo 709 a 711 *ibídem*, de donde se desprende que dicho instrumento registra la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

112

En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 59).

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 C.G.P., según el cual, la conducta pasiva de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; Así mismo se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada, conforme lo estatuye el artículo 365 en armonía con el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR** la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50S-40052132 de propiedad de la demandada, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**QUINTO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 1'900.000,00 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE.- (3)**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ  
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 088 del 24 de noviembre de 2017.  
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

# JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

113

## LIQUIDACION DE COSTAS

No. **CLASE DE PROCESO**  
**Expediente**  
2015-0588

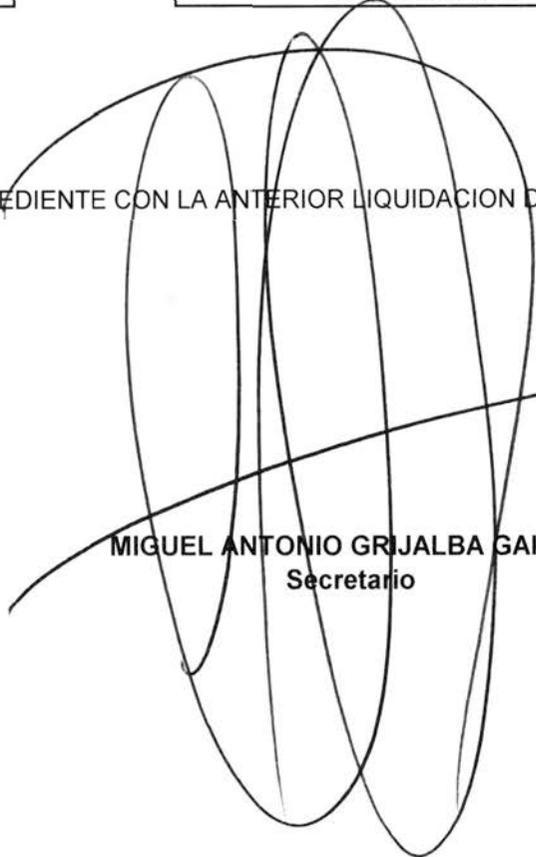
CONCEPTOS
Notificación
Honorarios secuestre
Honorarios curador
Agencias en derecho
Registro Embargo
Certificados
Honorarios Perito
Publicaciones
Arancel Notificación
Póliza

VALORES
\$ 18.500,00
\$ 1.800.000,00
\$ 33.000,00
\$ 27.800,00

**TOTAL PROCESO**

\$ 1.879.300,00

HOY 1 FEB. 2018 <sup>(3)</sup> AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS



MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN  
Secretario

114



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342**  
**CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)  
REF: PROCESO No. 110014003056-2015-00588-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y en vista de que la liquidación de costas efectuada por secretaría se encuentra ajustada a los gastos demostrados en el proceso, el Despacho le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE.- (3)**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

NFGL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 011 del 16 de febrero de 2018.

MIGUEL ANTONIO BRIJALBA GAITAN  
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

115

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL5681@CENDOCJ.PAJUDICIAL.GOV.CO

F: 5

DESPACHO COMISORIO # C141

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

-ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

P A C F S A B E R:

Que en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO - No. 110014003056-2015-00588-00 seguido en este Juzgado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417 en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903 se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.505-40052132 que se encuentra ubicado en la CALLE 41 S 77-52, CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad de la demandada, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestro, a la alcaldia local de la zona respectiva, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO). LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

El Doctor (le) (a) MECHTILD CORREDOR CARRASCO, identificación con la C.C. No. 51.568.358 y T.P. No. 97.708 del C.S. de la ... quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

IN S E R T O S:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las tomadas que sean necesarias para la comisión.  
Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra e presente despacho en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).  
Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario.

Cib



RECIBIDO  
27 OCT 2017  
2017581023138-2  
Luisa Fernanda Herrera Caycedo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185830015301

Fecha: 18-01-2018



116  
↙

Bogotá, D.C.,

Señores

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 12

Ciudad

**Referencia:** Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017-581023138- 2. Despacho Comisorio No.0141. Ejecutivo No. 2015-00588-00.

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, “Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá” suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No. 0141 mediante el cual se me confirió comisión de práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en CINCO (5) folios originales, con oficio No. 20175830639881 del 06/12/2017, y oficio Aclaratorio No. 20175830642301 del 6/12/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,

**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

45703 \*18-FEB-15 9:12

Proyectó:	Mary del Carmen Chamorro Mendoza/Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGPJ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

2016



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) marzo de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2015-00588-00

Agréguese al expediente la comunicación que antecede proveniente de la **ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY** (fl 115 y 116 c. 2), donde informa a esta sede judicial que el Despacho No.0141 fue remitido al Consejo Superior de la Judicatura para el respectivo trámite del Acuerdo PCSJA17-10832, con oficio No.20175830639881 del 6 de diciembre de 2017, y se PONE en conocimiento de las partes del litigio, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.- ( )**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 016 del 7 de marzo de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario



2  
118

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0141

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

-ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO - No. 110014003056-2015-00588-00 seguido en este Juzgado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C.11.379.417 en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C.20.302.903 se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.50S-40052132 que se encuentra ubicado en la CALLE 41 S 77-52, CL 41 SUR 78 52 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad de la demandada, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a la alcaldía local de la zona respectiva, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

El Doctor (la) (a) MECHTILD CORREDOR CARRASCO, identificado(a) con la C.C. No. 51.568.358 y T.P. No. 97.708 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión. Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario.

Clb



Alcaldía Local de Kennedy  
RECIBIDO  
FECHA: 27 OCT 2017  
2017581023138-2  
FOLIOS # 311 Contulce

7  
3  
119



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2015-00588-00

INCORPÓRESE al plenario el original del comisorio No.00145 sin diligenciar, para los fines pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia con la facultad de delegación que le corresponde y lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, adjuntándole copia de la circular aquí mencionada. Secretaría obre de conformidad dejando las constancias respectivas.

De igual forma, remítasele la información de notificación de las partes y sus apoderados para el óptimo desarrollo de la diligencia. Lo anterior, póngase en conocimiento de las partes por estado, para lo que consideren pertinente.

Atendiendo las diligencias de notificación por aviso al extremo demandado aportadas por la apoderada judicial de la parte actora (fl 85 a 107); por secretaría contabilícese los términos e ingrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFIQUESE.-**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 035 del 19 de mayo de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

2  
4  
59  
120  
/



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD**

**Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015)**

REF: Proceso No. 110014003056-2015-00588-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos.

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 515 del C. de P. Civil, el juzgado decreta el **SECUESTRO** del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

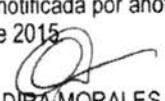
COMISIONAR con amplias facultades e incluso las de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para Medidas Cautelares a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior. Señalase como honorarios la suma de \$ 200.000,00 mcte. Oficiese como corresponda.

**NOTIFIQUESE.- ( )**

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 77 del 9 de noviembre de 2015

  
IBETH YADIRA MORALES DAZA  
Secretaria



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Calle 19 No. 6- 68 Ofc. 501 Edificio Ángel  
Bogotá, D. C.

Cel 315 8566878 - Correo Electrónico mechtild\_13@hotmail.com

84 / 5  
121

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

REF. **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003056-2015-00588-00**

De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar el Despacho Comisorio #00145 de fecha 14 de diciembre de 2015 y solicitar respetuosamente se elabore nuevamente con destino a la Alcaldía de la localidad 8ª - Kennedy, de Bogotá, D. C., a fin de que se pueda llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro decretada

Se basa la presente petición conforme lo dispuesto en el Artículo 38, inciso tercero del Código General del Proceso y que en el momento no existen Jueces de Descongestión para Medidas Cautelares.

**ANEXO**

- Copia del Despacho Comisorio mencionado.

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez,

Atentamente,

**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**

C. C. No. 51.568.358 de Bogotá.

T. P. No. 97.708 del C. S. de la J

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO .

HOY 24 MAYO 2017

PARA: 1) Solicitan cambio de  
comision.

2) No se ha notificado a  
la pasiva, y ya fue embargado  
el inmueble

(2)

MIGUEL ANTONIO GONZALEZ GAITAN  
SECRETARIO



6

122  
✓

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **36175**

Respetado doctor  
**EDISON IVAN ZUÑIGA**  
DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418903020150058800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **viernes, 26 de enero de 2018 9:39:41 p. m.**  
En el proceso No: **11001418903020150058800**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

7  
123  
**INFORME SECRETARIAL.** 25 de enero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

*Daniel Masaru Tanaka Incinares*

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

**Bogotá D.C., veinticinco (25) días de enero de dos mil dieciocho (2018).**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **7 de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el Comitente, designar como secuestre a Edison Iván Zuñiga, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- ( ) Auto que ordena la comisión.
- ( ) Certificado catastral.
- ( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad.
- Linderos (documento público).
- ( ) Otro \_\_\_\_\_

**Notifíquese,**

*Luisa Fernanda Ramirez Lugo*

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 26/01/18, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.10

*Daniel Masaru Tanaka Incinares*

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** 08 de marzo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES  
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

**Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

**Notifíquese,**

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO  
JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**  
HOY **09 de marzo de 2018**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. **19**  
  
**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

125

DESAJ18 - CS - 2556

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2018

Señores  
**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 0141

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 8 folios.

**JUZGADO 56  
CIVIL MUNICIPAL  
REPARTO  
FECHA: 23/03/18**







Cerrar Sesión

*Handwritten signature*

USUARIO: <b>MGRIJALI</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041056</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>16/04/2018 7:50:59 AM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>16/04/2018 07:10:34 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>21/03/2018 09:03:21</b>	DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.71</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 16/04/2018 07:50:48 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

126-187-10

122



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 6 2 0 1 5 6 0 5 8 8 0 0

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE Josue Zorro  
DEMANDADO Ana Castañeda

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
Pagare.	

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	112 ✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina.  
Correo [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3418342

56  
129

Bogotá D.C abril 11 de 2016  
Oficio No. 415

Señor (es):  
**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.**  
Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No.110014003056-2015-00588-00 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C 11.379.417 en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.903.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar Usted, que por auto fechado el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialre a fin de informarle que su solicitud de remanentes, comunicada mediante oficio No. RL 3926 del veinticinco (25) de agosto de dos mil (2015), dentro del proceso Ejecutivo singular No. 2014-0198 de WILMAN CARDONA BOTERO en contra de ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA (Juzgado 21 civil municipal de origen), será tenida en cuenta por este estrado judicial en su debida oportunidad procesal

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE**  
Secretario

ANEKE memorial  
79/05/16  
Jingth

056-2015-588



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.

Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
82694 18-MAY-18 9:22

2819  
Juzgado  
2 folios  
Lato

130

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018.

Oficio N°. 0349.

10 EJEC C M

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 N° 14 - 33. Piso 15. Edificio Hernando Morales Molina  
Ciudad.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-065-2014-00198 de WILMAN CARDONA BOTERO C.C. N° 1.336.268 en contra de ANA DE JESÚS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. N° 20.302.903, BEYER ZORRO CASTAÑEDA C.C. N° 79.882.511. (Juzgado de Origen 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.)\***

En cumplimiento al auto fechado el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la manera atenta le informo que se ordenó oficiarle con el fin de **informarle** que efectivamente esta Sede Judicial recibió tramitado su oficio N° 415 de fecha 11 de abril de 2016, por medio del cual informaron tener en cuenta nuestra solicitud de remanentes comunicada mediante **OFICIO N° RL 3926** del 25 de agosto de 2015. Anexo copia de su oficio tramitado en un (1) folio.

*En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para resolver los asuntos relevantes del proceso, así como para el decreto, práctica y levantamiento de medidas cautelares.*

**Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.**

Cordialmente,



**DIANA MARITZA ÁNGEL MENDOZA**

Secretaria



4

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

21 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.  
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)  
Código N° 110014189013

---

### CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, deja constancia que la presente copia en un (01) folio útil y su envés, es fiel(es) copia(s) auténtica(s) y coinciden en su totalidad con las obrantes dentro del proceso de **Ejecutivo Singular No. 2014-0198 Demandante: Wilman Cardona Botero. Causante: Ana de Jesús Castañeda de Zorro y Beyer Zorro Castañeda.**

La presente constancia, se expide hoy catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018) las presentes copias auténticas a favor del interesado.

***Si la presente constancia presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.***

Cordialmente,

**DIANA MARITZA ÁNGEL MENDOZA**  
Secretaria



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

60

4

DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO No. 0004

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2014-00198

DE: WILMAN CARDONA BOTERO

CONTRA: ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO Y OTRO

13

Secuestro

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil quince (2015) siendo la hora y día señalado para la práctica de la diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente municipal nominado, se constituye e audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el abogado JAIME SERNA GIRALDO con C.C. 79.490.845 de Bogotá y T.P. No. 111.626 de C.S. de la J., quien actúa como apoderado actor. Igualmente comparece el secuestrador nombrado para esta diligencia el señor AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS/EDGAR RUIZ DIAZ con NIT 9007195296/C.C. 7.211.769 de Duitama, residenciando en la dirección Calle 15 N° 10-26 Of. 409 y teléfono 3376070, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y porta carnet que la identifica como tal y posesionado en acta anterior. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la calle 41 sur No. 78-52, de esta ciudad, siendo las 11:55 AM. Procedemos a golpear y somos atendidos por el señor JOSUE ZORRO CASTAÑEDA con C.C. 11.379.417 de Fusagasugá a quien se le entera de la diligencia y quien nos permite el ingreso al inmueble. Se procede alinderar de la siguiente forma: POR EL NORTE: Con pared que lo separa de predio con nomenclatura No. 78-60 de la misma calle 41 sur; POR EL SUR: Con pared que lo separa de predio con nomenclatura No. 78-46 de la misma calle 41 sur, POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa de predio contiguo de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: Con vía vehicular que es la calle 41 sur y que es su frente y entrada. Se trata de una casa de dos pisos en cuyo frente encontramos una puerta metálica de dos hojas por la cual ingresamos a un espacio cubierto, puerta metálica por la cual ingresamos y encontramos un hall de acceso conduce a otro hall de distribución donde encontramos dos puertas metálicas que dan cada una a un apartamento independiente y cada uno consta de dos habitaciones, un baño con todos sus accesorios enchapado, una cocina con mesón y espacio para sala comedor. Escaleras que ascienden la segundo piso donde encontramos una zona de lavandería y dos puertas en madera que dan cada una a un apartamento independiente y cada uno consta de dos habitaciones, un baño con todos sus accesorios enchapado, una cocina con mesón y espacio para sala comedor. El apartamento del costado occidental cuenta con un balcón. Pisos: En cerámica; Techos: Estucados y pintados algunos con cornisas; Paredes: Estucadas y pintadas. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas domiciliario. En general en buen estado de conservación. No habiendo oposición legal por decidir SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes identificado, alinderado y con F.M.I. No. 50S-40052132 y del mismo se procede hacer entrega al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes cautelado por el despacho y procedo a constituir deposito provisional gratuito en favor de quien atiende la diligencia, por ser el hijo de la demandada" Se hacen las advertencias de ley. Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$200.000.00 los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se lee, se termina y se firma siendo las 12:15 PM.

*Lidia Esperanza Polania Aranda*  
 LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA  
 LA JUEZ

*Jaime Serna Giraldo*  
 JAIME SERNA GIRALDO  
 APODERADO

*Josue Zorro Castañeda*  
 JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
 QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

*Edgar Ruiz D*  
 AVALUOS Y ASESORIAS  
 EDGAR RUIZ D  
 SECUESTRE



*Andrés Felipe Forero Vargas*  
 ANDRES FELIPE FORERO VARGAS  
 ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D. C.  
Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo

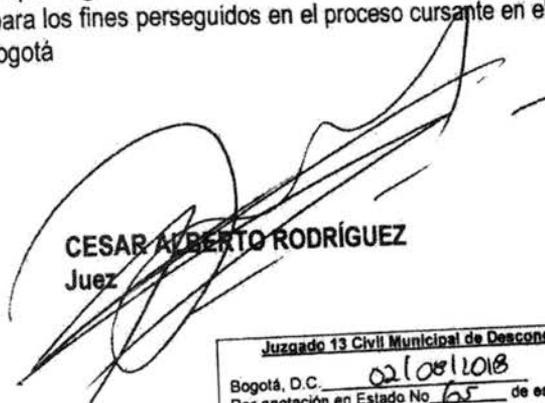
Radicación: 2014-0198

Demandante: Wilman Cardona Botero

Demandado: Ana de Jesús Castañeda De Zorro

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado de la parte actora, éste está autorizado para que haga remisión directa de la copia de la diligencia de secuestro en este proceso, para los fines perseguidos en el proceso cursante en el juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá

Notifíquese

  
CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ  
Juez

Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión  
Bogotá, D.C. 02/08/2018  
Por anotación en Estado No. 65 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Secretaria: Diana Ángel Mendoza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0004  
REF. EJECUTIVO No. 2014-00198

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2014-00198 donde actúa como demandante WILLIAM CARDONA BOTERO en contra del demandado ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y BEYER ZORRO CASTAÑEDA, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No **50S- 40052132** ubicado según Certificado De Registro Inmobiliario en la **CALLE 41 S No. 77-52** y/o **CL 41 SUR No. 78-52** (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Se nombra como secuestre a INTERNATIONAL TECH LTDA., de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Recibe comunicaciones en la CALLE 64 B No. 71D-25 Int. 2 of. 501, de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

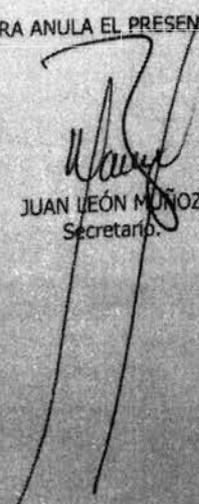
Actúa como apoderado(a) de la parte actora, YULIANA CRISTINA CARDONA DUQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.360.155 y T. P. No. 202.815 del C. S. de la J., Quien recibe comunicaciones en la CALLE 17 No. 4-68 of.302. De esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 26 de ENERO de 2015.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

m.dr

*William Cardona Botero*  
*01/26/15*  
*1336261*

25  
24

134



Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

61

135

Bogotá DC 02/03/2015 04:46:23 p.m.  
DESAJ-11-CSDC 3459  
Rel 2004240

Doctor(a):  
Juez 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
ningun\_dpto\_definido - ningun\_mpio\_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2004240

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Señor(a)

**NOTARIO(A) PRIMERO (1) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA**

**SULAY BOTERO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Madrid España, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.499.182 de Bogotá y **JOSE ALIRIO PARDO RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en Madrid España, identificado con la cédula de ciudadanía No.396.346 de Suba Cundinamarca, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL** al doctor **JAIME SERNA GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N.79.490.845 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N.111.626 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nuestro nombre y representación, adelante el trámite notarial de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que surgió de nuestro matrimonio católico celebrado el día dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) en la Parroquia de Jesucristo Obrero en Bogotá DC. e inscrito en la Notaría Treinta y Cuatro del Circulo Notarial de Bogotá bajo el Indicativo Serial No.966463, así como también para que en nuestro nombre y representación adelante el trámite notarial.

Nuestra apoderado queda facultado para radicar la solicitud de disolución y liquidación conyugal, para suscribir en nuestro nombre la correspondiente Escritura Pública que solemnice el trámite así como también le conferimos las demás facultades consagradas por el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad de juramento que nuestros hijos son mayores de edad.

Señor(a) Notario(a),

**SULAY BOTERO HENAO**  
C.C. No.35.499.182 de Bogotá

**JOSE ALIRIO PARDO RUIZ**  
C.C. No.396.346 de Suba Cundinamarca

Acepto,

**JAIME SERNA GIRALDO**  
C.C. No.79.490.845 de Bogotá DC.  
T.P. No.111.626 del C.S.J.

*501 SC.*  
*ES LA VOLUNTAD DE CADA UNO*  
*50%.*  
*3 voluntades*  
*Minuta*  
*SEN HERNANDEZ*  
*CAPITULACION CON NO*  
*VOLUNTAD PARA*  
*EL PAGO DE*  
*LOS OBLIGACIONES*



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

62  
 (61)  
 14-0198  
 136

Bogotá, D.C. 02/03/2015  
 DESAJ11-CSDC 3459

R. / 2004240

Doctor(a)  
Juzgado 28 Civil Municipal  
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

**Referencia:** Despacho Comisorio número  
 2004240

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA**  
 Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos  
 Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales



Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

10

Adiela  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

7 folios

Bogotá, D. C., Agosto de 2017

06588 15-AUG-18 9:59

5030

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- REF: REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

137

WILMAN CARDONA BOTERO, obrando TERCERO interviniente en el proceso de la referencia, solicito al despacho que por economía procesal tenga en cuenta el **ACTA DE SECUESTRO** remitida y certificada por el Juzgado Trece Civil Municipal De Descongestión De Bogotá, con Radicado Numero: 2014-198, con el fin de que su despacho proceda a ordenar el avalúo comercial del inmueble, daño continuidad e impulso procesal que corresponda.

Con fundamento en el Art. 468 acápite 6.

Del Señor Juez, atentamente;



WILMAN CARDONA BOTERO

C. C. 1.336.268

Demandante

**NOTIFICACIONES: CALLE 17 4 68 Of 302 de Bogotá, Email. wilmancardona@hotmail.com**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

16 AGO 2018

04

El despacho del Señor Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El Sr. Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

130

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 056 2015 – 00588 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: No dar trámite al memorial que antecede, como quiera que quien lo presenta no es parte ni tercero reconocido en el presente asunto.

SEGUNDO: De conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., ofíciase al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá para el ejecutivo No. 2014-198 con la finalidad de que informe si en ese proceso se practicó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI 50S-40052132, y en caso afirmativo, para que remita copia de esta. Diligénciese por la parte interesada.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2018  
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

139

OFICIO No. 38815

Bogotá D. C., 03 de Septiembre de 2018

Señor:  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Cuidad

REF: Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00588-00 iniciado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C 11.379.417 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.903 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Agosto de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con la finalidad de que informe si en el proceso N° 2014-198 se practicó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. 50S-40052132, y en caso afirmativo, para que remita copia de esta.

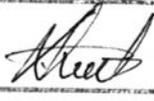
Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular No. 065-2014-00198 que adelanta WILMAN CARDONA BOTERO C.C 1.336.268 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.90 y BEYER ZORRO CASTAÑEDA C.C 79.882.511.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Wimna Cardona</u>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>1336268</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	<u>3108083774</u>				
FECHA:	<u>Oct 8/18</u>				
	FIRMA	<u></u>			



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

10

Bogotá D. C., 03 de Septiembre de 2018

OFICIO No. 38815

JUZGADO 62 CIVIL MPAL

Señor:  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Cuidad \_\_\_\_\_

48375 \*18-007-18 11:39

HOY 62 CMB P 14

REF: Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00588-00 iniciado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C 11.379.417 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.903 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Agosto de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con la finalidad de que informe si en el proceso N° 2014-198 se practicó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. 50S-40052132, y en caso afirmativo, para que remita copia de esta.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular No. 065-2014-00198 que adelanta WILMAN CARDONA BOTERO C.C 1.336.268 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.90 y BEYER ZORRO CASTAÑEDA C.C 79.882.511.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



*[Handwritten signature]*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Bogotá, D. C.,

10

10/11

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- REF: REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

**JAIME SERNA GIRALDO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.490.845 de Bogotá, T. P. 111626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **WILMAN CARDONA BOTERO**, solicito a su despacho RECONOCER COMO TERCERO INTERESADO dentro del proceso de la referencia, toda vez que mi poderdante persigue los remanentes que llegaran a desembargar y que fueren ordenados por el proceso que se adelanta hoy en el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá con el radicado **No. 11001400306520140019800**.

Manifestación que hago bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

#### NOTIFICACIONES

Los demandados:

#### Direcciones que reposan dentro del expediente.

El suscrito en la **Calle 12 B No. 6 35 de Bogotá**, o en la secretaria del Juzgado.

Correo: [jaimesernagiraldo@gmail.com](mailto:jaimesernagiraldo@gmail.com)

Mi poderdante en **Calle 17 No. 4 68 Of. 302 de Bogotá**.

Correo: [wilmancardona@hotmail.com](mailto:wilmancardona@hotmail.com)

Del Señor Juez, atentamente;

  
**JAIME SERNA GIRALDO**  
79.490.845 de Bogota, D. C.  
T. P. 111626

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15058 24-OCT-'18 15:24

S  
H  
25

**Para los fines pertinentes apporto los siguientes oficios:**

1. Oficio No. 38815 radicado hoy en el Juzgado 62 Civil Municipal De Bogotá.

6986206



10

142

Señor:  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- REF: REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

15057 24-OCT-'18 15:23

S  
JF  
IF  
2015-2018

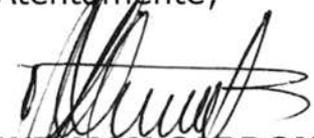
**PODER ESPECIAL**

**WILMAN CARDONA BOTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Abogado en ejercicio **JAIME SERNA GIRALDO**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.490.845** de Bogotá, T. P. 111626, para que me represente **como tercero interesado** y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO con título hipotecario de JESUS ZORRO CASTAÑEDA contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO**, personas mayores de edad domiciliadas en Bogotá, D. C.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con todas las que le otorga el artículo 70 del C. P. C., en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, tachar documentos en falsos, proponer incidentes, reconvenir, reasumir e interponer todos los recursos legales en defensa de mis intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería judicial al Abogado **JAIME SERNA GIRALDO**, en los términos y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez,  
Atentamente;

  
**WILMAN CARDONA BOTERO**  
C. C. 1.336.268 De Pensilvania (Caldas)

  
 Centro de Servicios Administrativos  
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,  
 Laborales y de Familia  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 El documento fue presentado personalmente por  
Wilman Cardona Botero  
 quien se identificó con C.C. No. 1.336.268  
 B.P. No. 24 Bogotá D.C. 24 OCT 2018  
 Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivla Aren...  
 Yvette Vivla Aren... Beltran

ACEPTO:

  
**JAIME SERNA GIRALDO**  
79.490.845 de Bogota, D. C.  
T. P. 111626

  
 Centro de Servicios Administrativos  
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,  
 Laborales y de Familia  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 El documento fue presentado personalmente por  
Jaime Serna Giraldo  
 quien se identificó con C.C. No. 79.490.845  
 B.P. No. 11.626 Bogotá D.C. 24 OCT 2018  
 Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivla Aren...  
 Yvette Vivla Aren... Beltran

19077 24-OCT-18 14:24:49

19077 24-OCT-18 14:24:49



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EN TRÁMITE DE ESPERAR

26 OCT 2018 04

El despacho del Señor (a) juez hoy  
Firma del Juez  
Firma del Secretario

*[Handwritten signature]*

Control de Servicios Administrativos  
Laborales y de Familia  
AGENCIA DE PRESBITACIÓN PERSONAL  
El documento fue procesado exitosamente



El documento fue procesado exitosamente

El documento fue procesado exitosamente

Control de Servicios Administrativos  
Laborales y de Familia  
AGENCIA DE PRESBITACIÓN PERSONAL  
El documento fue procesado exitosamente



El documento fue procesado exitosamente

El documento fue procesado exitosamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

143

Bogotá, D.C., 11 1 ENE 2019

Referencia: 11001 4003 056-2015-00588-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer como tercero interesado al señor WILLIAM CARDONA BOTERO, quien solo podrá intervenir en los términos del inc. 2. del art. 466 del C.G.P.

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JAIME SERNA GIRALDO actuar en nombre del tercero interviniente en los términos y para los fines del poder conferido.

Notificación,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 ENE 2019  
Por anotación en estado N° 61 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**MECHTILD CORREDOR CARRASCO**  
**ABOGADA**

Calle 12 b No. 9-20 Ofc. 203 - Edificio Vásquez  
Bogotá, D. C.

Celular 315 8566878 - Correo Electrónico mechtild\_13@hotmail.com

104

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-030-2018-00366-00

De JOSUE ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO y OTRO

MECHTILD CORREDOR CARRASCO, conocida en autos como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, ordenar se requiera a la al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 62 Civil Municipal para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de Agosto de 2018, a fin de que informe si en el proceso No. 2014 - 198.cursante en ese Despacho, se practicó diligencia de secuestro del bien inmueble inscrito a folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40052132 y en caso afirmativo, remita copia de la respectiva diligencia, Oficio No. 38815 de fecha 03 de Septiembre de 2018, recibido el 18 de Octubre de 2108; toda vez que a la fecha no reposa documentación alguna en el expediente del proceso en referencia que dé cuenta de la respuesta de ese Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Atentamente,

MECHTILD CORREDOR CARRASCO  
C. C. No. 51.568.358 de Bogotá  
T. P. No. 97.708 del C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
IF- Leto

56385 30-JAN-'19 14:12

1011-2019-118-10



MICROTIPO COPIADOR CARREASCO

ABOGADA

Calle 15 e No. 9-20 Cra. 503 - La Jota Virreyes

Celular: 315 858878 - Correo Electrónico: mcastilla13@hotmail.com

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL

ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE NORRO Y OTRO  
ROSIB NORRO CASTAÑEDA



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipio de Bogota D.C  
EN LA SALA DE DESPACHO

01 FEB 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

*[Handwritten signature]*

OF. EJ. CIVIL NUM. 10010

56385 30-10-19 1-13



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

145

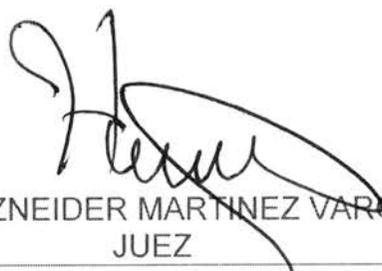
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 056 2015 – 00588 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá para que informe el trámite dado al oficio No. 38815 radicado en sus instalaciones desde el 10 de octubre de 2018. Anéxese copia para mayor ilustración. Diligénciese por la parte interesada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 11 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

848

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Abril dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 056-2015-00588-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado como quiera que dentro del proceso de la referencia no se ha requerido al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

SEGUNDO: Requerir por segunda vez al Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, para que infirme el tramite dado al oficio N° 38815, el cual fue radicado en sus instalaciones el 10 de octubre de 2018 bajo el número 48375, y que a la fecha no se ha obtenido respuesta. Para mayor ilustración anéxese copia del fl. 140. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéese.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de Abril de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30232

Bogotá D. C., 03 de Mayo de 2019

Señor:  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Cuidad

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con título Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00588-00 iniciado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C 11.379.417 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.903 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe el tramite dado al oficio N° 38815 radicado en sus instalaciones desde el 10de Octubre de 2018 bajo el número 48375, y que a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular No. 065-2014-00198 que adelanta WILMAN CARDONA BOTERO C.C 1.336.268 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.90 y BEYER ZORRO CASTAÑEDA C.C 79.882.511.

Se anexa copia de folio 140 C.1.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

ANDRES PRIAS G.  
2019-05-03

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

257

10

OFICIO No. 25675

Bogotá D. C., 22 de Abril de 2019

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CIUDAD

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2014-00198-00 iniciado por WILLIAM CARDONA BOTERO C.C. 1.336.268 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903 Y BEYER ZORRO CASTAÑEDA C.C. 79.885.511 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de dar contestación a su oficio No. 38815 del 03 de Septiembre de 2018, lo anterior remitiendo copia de la Diligencia de Secuestro del Bien Inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40052132.

Se anexa copia del folio 60 del Cuaderno de Medidas Cautelares.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 56-2015-588 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
108801 14-MAY-'19 9:37

Jones  
JF  
2F  
4403-16-10

Juan D



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy  
Quebraciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretaria (a) \_\_\_\_\_

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Junio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 056-2015-00588-00

En atención a lo informado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, médiante oficio N° 25675, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado en mención para que remita la copia de la diligencia de secuestro del inmueble con FMI N° 50S-40052132, como quiera que la misma pese al estar anunciada en el oficio remitario, no fue allegada al plenario. Diligénciese por secretaría.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

152

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

43485 14-JUN-'19 10:41  
OFICIO No. 34162

Bogotá D. C., 5 de junio de 2019

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor:  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Cuidad

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-056-2015-00588-00 iniciado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C. 11.379.417 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que remita copia de la diligencia de secuestro del inmueble non F.M.I. No 50S-40052132, como quiera que la misma pese al estar enunciada en el folio remisorio, no fue allegada al plenario.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. 065-2014-00198 que adelanta WILLIAM CARDONA BOTERO contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO Y BEYER ZORRO CASTAÑEDA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CELO GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

153  
X  
15

OFICIO No. 25675

Bogotá D. C., 22 de Abril de 2019

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CIUDAD

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2014-00198-00 iniciado por WILLIAM CARDONA BOTERO C.C. 1.336.268 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903 Y BEYER ZORRO CASTAÑEDA C.C. 79.885.511 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de dar contestación a su oficio No. 38815 del 03 de Septiembre de 2018, lo anterior remitiendo copia de la Diligencia de Secuestro del Bien Inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40052132.

Se anexa copia del folio 60 del Cuaderno de Medidas Cautelares.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 56-2015-588 de JOSUE ZORRO CASTAÑEDA contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario Grado 12

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10881 14-MAY-'19 9:37

Jano  
H  
K

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Juan D



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

LET  
ISA

OFICIO No. 43469

Bogotá D. C., 23 de julio de 2019

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

80111 31-JUL-'19 16:54

Remanente

27-10-19

7349-2019-171-10

Señor:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Ciudad

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-065-2014-00198-00 iniciado por WILMAN CARDONA BOTERO C.C. 1.336.268 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903 Y BEYER ZORRO CASTAÑEDA 79.885.511 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a efectos de comunicarle que a través de oficio No 25675 del 22 de abril de los cursantes, inclusive radicado en la oficina de ejecución el 14 de mayo de los cursantes, según da cuenta el sello de recibo impuesto en el cuerpo de ese legajo, se atendió el requerimiento cuyo pronunciamiento hoy reclama.

Se anexa copia del oficio No 25675 del 22 de abril de 2019 folio 15 c-2.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo hipotecario No. **056-2015-00588** que adelanta JOSUE ZORRO CASTAÑEDA contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Patricia Torres López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EN MI DA DESPACHO

**ANULADO**  
26 458 209

06

Al despacho del Secretario  
Observaciones  
El (la) Secretario(a)

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

ISS

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Despacho-F1  
71593 5-FEB-20 11:04  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.  
994-66-10 v

OFICIO No. 72484  
05 de diciembre de 2019

HOY JUZ 10 EJ CM

Señor Pagador:  
JUZGADO 56 C IVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2014-00198-00 iniciado por WILMAN CARDONA BOTERO C.C. 1.336.268 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903 y BEYER ZORRO CASTAÑEDA C.C. 79.885.511 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de noviembre 2019, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA de EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO, dentro del Proceso Ejecutivo No. 2015-588 que allí se adelanta. Se amplía el límite de la medida cautelar a la suma de \$ 67.000.000.00 M/CTE, **para un total de \$117.000.000.00 M/CTE.**

La medida se había comunicado mediante oficio No. RL-3926 de noviembre 25 de 2015, emitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 AL DESPACHO

10 FEB 2020

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 AL DESPACHO

14 FEB 2020

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **056 2015 – 00588 00**

En atención a la comunicación que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiésele informando que se toma atenta nota de la ampliación del embargo de remanentes comunicado, para el proceso ejecutivo No. 65-2014-198, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad. Diligénciese por la secretaria.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

153

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 10447

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

Señor:  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Ciudad

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00588-00 iniciado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C 11.379.417 contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO C.C 20.302.903 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se toma atenta nota de la ampliación del embargo de remanentes comunicado, para el proceso ejecutivo No. 65-2014-198, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Diana Prada López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42838 28-FEB-20 0:23

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>  1  </u>
U	<u>          </u>
RADICADO	

Kathy Ramos

150

Bogotá, D. C.,

Señor:

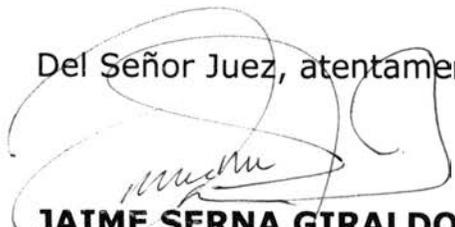
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- ➔ • REF: REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

**JAIME SERNA GIRALDO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.490.845 de Bogotá, T. P. 111626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **WILMAN CARDONA BOTERO**, reconocido como TERCERO INTERESADO dentro del proceso de la referencia me permito solicitar al despacho y por economía procesal, se tenga en cuenta la copia autentica de la diligencia de secuestro del Bien Inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40052132, allegada a este proceso y vista a folio <sup>131</sup>/<sub>132</sub> cuaderno 1

De no tenerse en cuenta, solicito requerir nuevamente al Juzgado 16 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, proceso No. 065-2014-00198

Del Señor Juez, atentamente;



**JAIME SERNA GIRALDO**  
79.490.845 de Bogotá, D. C.  
T. P. 111626

OF. EJEC. CIVIL N. PRE  
Comesp.  
65698 2-MAR-20 16:10  
2070-183-010



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2020

06

Al despacho del Señor (a) Jefe (e)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



78

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 18 AGO. 2020

Referencia: 11001 4003 056-2015-00588-00

En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone:

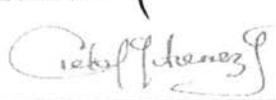
PRIMERO: Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la copia de la diligencia de secuestro obrante a fl. 132 de la presente encuadernación.

SEGUNDO: Oficiar al auxiliar de justicia AVALUOS Y ASESORIAS S.A.S., informando que las medidas de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble 50S-40052132, decretadas por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, fueron puestas a disposición del proceso de la referencia; por lo cual se le requiere para que rinda cuentas detalladas a este despacho sobre la administración y cuidado del bien dejado bajo su custodia. Diligénciese por Secretaria. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., <u>19 AGO 2020</u>
Por anotación en estado N° <u>94</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 18795  
Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2020

1 OCT. 2020

Señor Auxiliar de la Justicia:  
AVALÚOS Y ASESORÍAS S.A.S  
CALLE 15 No. 10-26 of 409  
Bogotá D.C.

**FRANQUICIA**

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00588-00  
iniciado por JOSUE ZORRO CASTAÑEDA C.C. 11.379.417 contra ANA DE JESÚS  
CASTAÑEDA DE ZORRO C.C. 20.302.903 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE,  
informándole que las medidas de embargo y secuestro que recae sobre el  
inmueble 50S- 40052132, decretadas por el Juzgado 65 Civil Municipal de  
Bogotá, fueron puestas a disposición del proceso de la referencia; por lo  
cual se le requiere para que rinda cuentas detalladas a este despacho  
sobre la administración y cuidado del bien dejado bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO DISTRICTAL

## Certificación Catastral

Radicación No.: 299864

Fecha: 07/04/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

### Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO	C	20302903	100	N

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1950	13/07/2011	SOACHA	02	050S40052132

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 41 SUR 78 52 - Código postal: 110851

**Dirección secundaria y/o Incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 41 SUR 78 54

CL 41 SUR 78 56

### Dirección(es) anterior(es):

CL 41 S 77 52 FECHA:14/06/2003

Código de sector catastral:

004511 02 10 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

BS U 41S T76BIS 17

CHIP: AAA0043WDAF

Número Predial Nal: 110010145081100020010000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

124.00

217.86

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	S 284,242,000.00	2021
2	S 282,434,000.00	2020
3	S 221,188,000.00	2019
4	S 227,679,000.00	2018
5	S 210,249,000.00	2017
6	S 173,474,000.00	2016
7	S 158,017,000.00	2015
8	S 154,450,000.00	2014
9	S 137,911,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias> Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 85783E181621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 2347600 - Info. línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**

Bogotá, D. C.,

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- REF: REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

**JAIME SERNA GIRALDO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.490.845 de Bogotá, T. P. 111626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **WILMAN CARDONA BOTERO**, reconocido como TERCERO INTERESADO dentro del proceso de la referencia me permito l despacho el avalúo comercial del predio embargado y debidamente secuestrado:

MATRICULA INMOBILIARIA:	50S-40052132
VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2021:	\$284.242.000
<b>ART. 444 ACAPITE 4 INCREMENTADO EN 50%:</b>	<b>\$426.363.000</b>

Así las cosas el avalúo comercial del bien inmueble para la vigencia de año 2021 corresponde a: **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS. \$426.363.000.**

Solicito al despacho se tenga en cuenta este avalúo comercial para ordenar el remate del inmueble.

Del Señor Juez, atentamente;

**JAIME SERNA GIRALDO**  
**79.490.845 de Bogotá, D. C.**  
**T. P. 111626**

MEMORIAL AVALUO COMERCIAL REF: No. 2015- 588

wilman cardona <wilmancardona@hotmail.com>

Me 07/04/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Dr Jaime Serna <jaimesernagiraldo@gmail.com>

2 archivos adjuntos (349 KB)

CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL ANA DE.pdf; MEMORIAL AVALUO JUZ 56.pdf;

Bogotá, D. C.,

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

**JAIME SERNA GIRALDO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.490.845 de Bogotá, T. P. 111626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **WILMAN CARDONA BOTERO**, reconocido como TERCERO INTERESADO dentro del proceso de la referencia me permito despachar el avalúo comercial del predio embargado y debidamente secuestrado: (anexos)

WILMAN CARDONA  
1.336.268  
3108083774

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Am</i>
U	
RADICADO	
<i>3298 - 201-10</i>	

DE EJEC. M. R. RADICADO

17993 R-493-201 16:07



República de Colombia  
Ratificación de la Convención Interamericana  
de Derechos Humanos

A. DESPACHO

14 ABR 2021

04  
Al despacho del Jefe (a) de la Oficina  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **056 2015 – 00588 00**

De conformidad con lo dispuesto en el inc. 1° del art. 466 del C G del P. y en concordancia con el inc. 2° del art. 444 ibídem, se dispone:

Del avalúo allegado (fls 161 a 163 Cd. 2), CORRASE TRASLADO a las partes en Litis, por el término legal de diez (10) días. del Proceso.

Notifíquese,

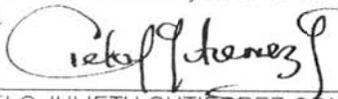


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 3 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá, D. C.,

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- REF: REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

**JAIME SERNA GIRALDO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.490.845 de Bogotá, T. P. 111626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **WILMAN CARDONA BOTERO**, reconocido como TERCERO INTERESADO dentro del proceso de la referencia me permito solicitar al despacho **pronunciarse sobre el avalúo comercial del predio embargado y debidamente secuestrado**, habiéndose corrido traslado en auto de fecha 3 de mayo de 2021, sin que hubiera contradicción.

MATRICULA INMOBILIARIA:	50S-40052132
VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2021:	\$284.242.000
<b>ART. 444 ACAPITE 4 INCREMENTADO EN 50%:</b>	<b>\$426.363.000</b>

Así las cosas el avalúo comercial del bien inmueble para la vigencia de año 2021 corresponde a: **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS. \$426.363.000.**

Solicito al despacho se tenga en cuenta este avalúo comercial para ordenar el remate del inmueble.

Del Señor Juez, atentamente;

**JAIME SERNA GIRALDO**  
79.490.845 de Bogotá, D. C.  
T. P. 111626

REF: No. 2015- 588 memorial

wilman cardona <wilmancardona@hotmail.com>

Mie 07/07/2021 18:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Dr Jaime Serna <jaimesernagiraldo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (112 KB)

MEMORIAL impulso AVALUO JUZ 56.pdf

Bogotá, D. C.,

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

- ORIGEN: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- REF: **No. 2015- 588** Proceso ejecutivo de JESUS ZORRO CASTAÑEDA  
Contra ANA DE JESUS CASTAÑEDA DE ZORRO c. c. 79.885.511

**JAIME SERNA GIRALDO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.490.845 de Bogotá, T. P. 111626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **WILMAN CARDONA BOTERO**, reconocido como TERCERO INTERESADO dentro del proceso de la referencia me permito solicitar al despacho **pronunciarse sobre el avalúo comercial del predio embargado y debidamente secuestrado. (Hay archivo anexo)**

**Del Señor Juez, atentamente;**  
**JAIME SERNA GIRALDO**  
**79.490.845 de Bogotá, D. C.**  
**T. P. 111626**

letra  
2f

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

05531 13-JUL-21 13:53

6563-159-10

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 12 7 AGO 2021

Referencia: 11001 4003 **056-2015-00588-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del inmueble no fue objeto, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$426.363.000oo

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 21 del mes de septiembre de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40052132, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

180 AGO. 2021

Bogotá, D.C.

Por anotación en estado N° 690 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA